ACTA N° 271-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz.

Ausente: Douglas Arce Solís (En comisión).

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, solicita comisionar al regidor suplente Douglas Arce Solís, con respecto a la nota DIP-CRO-0482-2023 suscrita por el Diputado Carlos Andrés Robles Obando, donde solicita que se comisione al regidor suplente Douglas Arce Solís, el día 25 de septiembre del año en curso a las 4:30 p.m., esto debido a que con el cambio de la presidencia ejecutiva del INCOP se mantendrá una reunión con el Sr. Braulio Venegas Dijeres, en donde el señor Arce Solís en calidad de regidor municipal estará exponiendo la importancia de avanzar con la iniciativa de ley para desafectación de la zona protectora de Tivives y la construcción del puente de Mata Limón, ambos proyectos de suma importancia para el cantón de Esparza.

Regidora Fiorella Ramírez: Yo condiciono ese voto de comisionarlo a él para que de hoy en ocho en asuntos urgentes nos haga un resumen de lo que trató la reunión porque para nosotros es muy importante estar informados de lo que está pasando con la zona protectora Tivives.

Sr. Alcalde: Yo creo que la solicitud de que se le apruebe la asignación en comisión, ojalá sean solicitudes previas para nosotros saber a que va, porque en reuniones de esa naturaleza obviamente que estamos interesados todos, entonces podríamos algunos involucrarnos a acompañar en temas tan importantes para este cantón y sobre todo el tema de la desafectación de la zona alta y parte de la portuaria de la zona protectora de Tivives, igualmente el otro tema del puente de Mata Limón para ver si es que hay algunas situaciones especiales que se están dando para que nos la hagan saber y en buena hora ojalá el informe se dé la próxima semana.

Sra. Fiorella Ramírez: Para adicionar, tiene razón don Asdrúbal, entonces para una próxima ya queda dicho de que nos avise con tiempo, por lo que se le solicite humildemente al diputado Robles de que avise con tiempo que van a haber ese tipo de reuniones.

SE ACUERDA:

1. Nombrar en comisión al regidor suplente Douglas Arce Solís, de conformidad con la solicitud.
2. Comunicar regidor suplente Douglas Arce Solís que deberá rendir un informe a este Concejo Municipal en asuntos urgentes en la próxima sesión ordinaria.
3. Sugerir al diputado Carlos Andrés Robles Obando tratar de avisar con más tiempo por si alguien más del Concejo Municipal o de la Administración Municipal puede acompañar a estas reuniones para fortalecer el tema de la información.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: Me informan que un miembro de la junta administrativa del colegio se va a retrasar unos minutos, por tal motivo se va a iniciar con la aprobación de las actas, y posteriormente una vez que ingrese el miembro faltante se alterará el orden del día para juramentar a los miembros de la junta administrativa del Colegio Nocturno de Esparza.

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de Correspondencia
III- Tramites Urgentes
IV- Informes de Asesoría
V- Mociones del señor Alcalde
VI- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos sesenta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria del lunes once de septiembre del dos mil veintitrés.
Con respecto a esta acta 269, se presentó hasta hoy lunes debido a que la secretaria del Concejo se dedicó a elaborar el acta del presupuesto ordinario 2024, que se realizó el viernes 08 de septiembre.
Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: si tenemos una observación de forma por lo menos no conversamos tres regidores doña Karol, don Kevin y mi persona que en las comunicaciones de los acuerdos se pone “pláceme”, ya no se utiliza tal vez tanto esa palabra, entonces eliminarle ese término pláceme.
Se le aclara al señor presidente municipal que no es en las actas, es en las notificaciones de los acuerdos que se utiliza.
Sr. Presidente Municipal: Como no es en las actas, nada más queda como una sugerencia.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos sesenta y nueve de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
2- Se conoce texto del Acta número Doscientos setenta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos setenta de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota CCDRE-S-2023-301 de fecha 12 de septiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. María Isabel Viales Monge, secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
“Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo IV, artículo 12, acuerdo 15 de Sesión Ordinaria JD 032/2023 efectuada el día 28 de agosto del 2023, que indica textualmente:
“**ACUERDO 15.** Se acuerda solicitar al honorable Concejo Municipal declarar el evento de Zumba Rosa Esparza 2023 a realizarse el 21 de octubre del 2023 en la Ciudad Deportiva Cultural y Turística Hugo Millet Carranza Arce de interés público Cantonal. **ACUERDO EN FIRME.**” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Declarar de interés público Cantonal el evento de Zumba Rosa Esparza 2023, a realizarse el 21 de octubre del 2023 en la Ciudad Deportiva

Cultural y Turística Hugo Millet Carranza Arce. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota CCDRE-S-2023-302 de fecha 12 de septiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. María Isabel Viales Monge, secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo IV, artículo 12, acuerdo 16 de Sesión Ordinaria JD 032/2023 efectuada el día 28 de agosto del 2023, que indica textualmente:

"**ACUERDO 16.** Se acuerda solicitar al honorable Concejo Municipal la colaboración de toldos, vallas y mesas para el día del evento de la 6ta Edición Zumba Rosa 2023 que se realizará en la Ciudad Deportiva Cultural y Turística Hugo Millet Carranza Arce el día 21 de octubre del 2023 a las 9am. **ACUERDO EN FIRME.**" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza a la Administración para que haga la valoración respectiva de lo que se puede prestar y que el Comité coordine con la Administración los activos que puedan ser prestados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota CCDRE-S-2023-303 de fecha 12 de septiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. María Isabel Viales Monge, secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo IV, artículo 12, acuerdo 17 de Sesión Ordinaria JD 032/2023 efectuada el día 28 de agosto del 2023, que indica textualmente:

"**ACUERDO 17.** Se acuerda solicitar la colaboración al honorable Concejo Municipal de Esparza de compartir la información de la actividad de Zumba Rosa 2023 que se encuentra en la página de Facebook del CCDR Esparza compartirla en la página oficial de la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO EN FIRME.**" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza al señor Alcalde para que coordine con comunicación, con el fin de que se comparta la información de la actividad de Zumba Rosa 2023 en la página de la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 08 de 2023, dirigida a los Coordinadores (as) Jefaturas, Encargados, Asistentes, Proceso de la Secretaría Municipal, Concejos Municipales del Provincia de Puntarenas, por la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Les saludo cordial y respetuosamente, deseándoles que tanto ustedes como sus familias y seres queridos se encuentren bien.

Por este medio me permito adjuntar ficha técnica legislativa Exp. No.-23.396 relacionado a la reforma del artículo 167 del Código Municipal, Ley No.-7794, del 30 de abril 1998 y sus reformas." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar la ficha técnica legislativa Exp. No. 23.396, al Gestor Jurídico del Concejo Municipal para que prepare posteriormente un informe. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota IP-011-09-2023 de fecha 19 de setiembre de 2023, dirigida a las Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y

Concejos Municipales de Distrito de todo el país, por el señor Andrés Zarate Sánchez, Director de Incidencia Política y Comunicación de la UNGL; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años.

Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. Así como un ente técnico que pueda brindar productos y servicios necesarios para la gestión municipal.

Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento el reglamento prototipo de la ley N°. 10.359 "Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza", el cual establece una base para la habilitación del apoyo que pueda brindar el gobierno local en materia de exención y condonación de los cobros que éste realiza a las personas contribuyentes mayores de 65 años y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se da por recibida la nota IP-011-09-2023 de la UNGL, en virtud de que este Concejo Municipal ya lo resolvió.

6- Se conoce nota PGR-C-164-2023 de fecha 04 de setiembre de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Elizabeth León Rodríguez, Procuradora General de la Republica; texto que se transcribe a continuación:

"Con la aprobación del Procurador General de la República, doy respuesta a su oficio no. SM-842-2023 de 24 de agosto de 2023 (recibido en la Procuraduría el 28 de agosto), en el cual transcribe el Acta N° 265-2023, Artículo III, inciso 10 de la sesión del Concejo de 21 de agosto, en la que se acordó:

"Solicitar el criterio a la Procuraduría General de la República para que de conformidad con la Ley brinde una opinión jurídica respecto al proceso de aprobación y del Reglamento de Garantías por Servidores Públicos de la Municipalidad de Esparza. Se adjunta criterio legal del Gestor Jurídico del Concejo Municipal, criterios de la Auditoría, el reglamento y el acuerdo donde se aprueba dicho reglamento, nota 133-STMDECR-23-25 y nota AI-OE-126-2023."

Conforme con nuestra Ley Orgánica (no. 6815 de 27 de setiembre de 1982), la Procuraduría es el órgano consultivo, técnico-jurídico de la Administración Pública, y en múltiples ocasiones, hemos analizado las limitaciones fijadas por los artículos 3° inciso b) y 4° y 5° de esa Ley en el desempeño de la función consultiva.

En virtud de ese análisis, se han desarrollado tres requisitos mínimos de admisibilidad de las consultas: **a)** Que el objeto de la consulta sea planteado de forma clara y precisa y verse sobre temas jurídicos en genérico. Dentro de ese objeto no es posible incluir cuestionamientos sobre casos concretos, asuntos pendientes que deban ser resueltos por la Administración, la revisión de actos administrativos o decisiones concretas ya adoptadas, la revisión de informes o criterios legales, asuntos judiciales en trámite, cuestionamientos sobre materias cuyo conocimiento sea competencia de otro órgano ni asuntos de interés particular o personal del funcionario que plantea la consulta. **b)** Que se acompañe el criterio de la asesoría legal de la institución sobre todos los temas cuestionados y **c)** Que la consulta sea formulada por el jerarca administrativo de la institución. (Al respecto ver pronunciamientos nos. C-158-2008 de 12 de mayo de 2008, C-157-2013 del 19 de agosto de 2013, C-121-2014 del 8 de abril de 2014, C-99-2016 de 29 de abril de 2016, C-377-2019 de 19 de diciembre de 2019, C-080-2020 de 4 de marzo de 2020, C-065-2021 de 4 de marzo de 2021, PGR-C-110-2023 de 24 de mayo de 2023, entre muchos otros).

Sobre el primer requisito expuesto, debe apuntarse que nuestra jurisprudencia administrativa ha señalado que la precisión y claridad en el cuestionamiento sobre el cual se requiere nuestro criterio, es un requisito esencial de admisibilidad, pues, la imprecisión

en el objeto de la consulta, impide conocer la duda jurídica del consultante y rendir de manera adecuada y precisa, nuestro criterio. (Véanse al respecto los pronunciamientos nos. C-136-2006 de 3 de abril de 2006, C-077-2018 de 19 de abril de 2018, C-247-2018 de 21 de setiembre de 2018, C-146-2019 de 29 de mayo de 2019, C-089-2020 de 17 de marzo de 2020, entre otros).

Y es que, además, hemos indicado que la consulta que se dirige a la Procuraduría debe plantearse en términos generales y abstractos, sin referirse a un caso concreto ni a una actuación administrativa concreta. Considerando que nuestros dictámenes son vinculantes, rendir un criterio sobre ese tipo de consultas implicaría trasladar a la Procuraduría la función propia de la Administración activa de tomar decisiones concretas sobre asuntos específicos y situaciones concretas, y, por tanto, estaríamos desconociendo nuestra función meramente consultiva e invadiendo competencias que no nos corresponden. (Al respecto, véanse los pronunciamientos nos. C-194-1994 de 15 de diciembre de 1994, OJ-017-2002 de 1° de marzo de 2002, C-021-2006 de 20 de enero de 2006, C-026-2015 de 17 de febrero de 2015, C-042-2016 de 25 de febrero de 2016, C-143-2017 de 23 de junio de 2017, OJ-155-2018 de 23 de noviembre de 2018, C-023-2019 de 29 de enero de 2019, entre muchos otros).

Al respecto, hemos expuesto:

"Esta Procuraduría ha indicado, en innumerables ocasiones, que el asesoramiento técnico-jurídico que, a través de sus dictámenes y pronunciamientos, presta a los distintos órganos y entes que integran la Administración Pública, se circunscribe al análisis y precisión de los distintos institutos, principios y reglas jurídicas, abstractamente considerados. En tal orden de ideas, no son consultables asuntos concretos sobre los que se encuentre pendiente una decisión por parte de la administración activa. El asunto que ahora nos ocupa, se subsume con claridad en la indicada situación de excepción: **aunque se trate de plantear la cuestión en términos generales, lo cierto es que se nos invita a juzgar la legalidad de una decisión administrativa concreta.** Evidentemente, no es propio de nuestro rol consultivo verter este tipo de juicios (…) Amen de lo ya señalado, nótese que con un eventual pronunciamiento de nuestra parte, **estaríamos sustituyendo a la administración activa en la adopción de una decisión que sólo a ella corresponde**, en atención al carácter vinculante de nuestros criterios, con el consiguiente desatendimiento de las responsabilidades propias del agente público." (C-194-1994 de 15 de diciembre de 1994, reiterado en OJ-005-1998 de 27 de enero de 1998, OJ-017-2002 de 1° de marzo de 2002, C-021-2006 de 20 de enero de 2006, C- 026-2015 de 17 de febrero de 2015, C-042-2016 de 25 de febrero de 2016 y C-085-2016 de 25 de abril de 2016, entre muchos otros).

En este caso, el objeto de la consulta es que la Procuraduría haga una revisión general del proceso de aprobación y del Reglamento de Garantías por Servidores Públicos de la Municipalidad de Esparza. Además de que no se plantea una duda jurídica específica, no es posible emitir un criterio jurídico sobre decisiones administrativas concretas.

En ese sentido, hemos expuesto que:

"…este Órgano Asesor no es un órgano revisor de los criterios vertidos en casos específicos por las diferentes dependencias internas o asesorías de las Administraciones Públicas. En este sentido, en dictamen C-147-2007 indicamos:

«…**no corresponde a la Procuraduría General, como órgano superior consultivo de la Administración Pública, valorar si una determinada decisión administrativa, o incluso la opinión externada por asesorías o dependencias internas, son conformes o no al ordenamiento jurídico**. La función consultiva debe ser ejercida respecto de competencias u organización de la Administración consultante, **de la interpretación de normas jurídicas e incluso de sus efectos, pero no sobre actuaciones o criterios concretos vertidos por la Administración, sus dependencias o asesorías** (Dictámenes C-277-2002 de 16 de octubre de 2002, C-196-2003 de 25 de junio de 2003, C-241-2003 de 8 de agosto de 2003 y C-120-2004 de 20 de abril de 2004, C-315-2005 de 5 de setiembre de 2005, C-328-2005 de 16 de setiembre de 2005, C-418-2005 de 7 de diciembre de 2005 y C-392-2006 de 6 de octubre de 2006, entre otros muchos).»" (Dictamen no. C-172-2016 de 22 de agosto de 2016).

Por todo lo anterior, se declara inadmisible la consulta planteada.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota PGR-C-164-2023 de la Procuraduría General de la República, se remite una copia a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y se traslada al Gestor Jurídico del Concejo Municipal para que reelabore un criterio haciendo la consulta de manera general. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce oficio N° 12216 (DFOE-LOC-1566) de fecha 12 de setiembre de 2023, dirigida al señor Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, con copia a la señora Margoth León Vásquez, secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente Área, Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

“***Asunto:*** **Remisión del informe con los resultados del índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) 2023.**

Con oficio n.° 00760, (DFOE-LOC-0153) del 27 de enero de 2023, se comunicó el inicio de la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado “Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) en el Sector Municipal*”* en la *MUNICIPALIDAD DE ESPARZA*.

Este Seguimiento de la Gestión Pública tiene como objetivo determinar el estado de la gestión de los principales servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en el marco de referencia normativo, técnico y de buenas prácticas nacionales y/o internacionales, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional; para lo cual se consideró entre otra normativa las regulaciones para los servicios públicos municipales dictadas en el Código Municipal, así como legislación que involucra los gobiernos locales en su gestión para determinados servicios brindados y las Normas de Control Interno para el Sector Público. Adicionalmente, se utilizaron sanas prácticas definidas en documentos como el Plan de Residuos Sólidos Costa Rica (PRESOL), ISOTools Excellence.(07 mayo 2015), entre otras.

Asimismo, a partir de la aplicación del instrumento denominado Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM), se obtuvo como resultados a manera de resumen que, en los 10 servicios evaluados (7 servicios básicos y 3 servicios diversificados) en el sector municipal, el 80% de los gobiernos municipales, se ubican en los niveles de madurez “Inicial” y “Básico”, mientras que el 20% restante se encuentra en el nivel “Intermedio”.

Además, en cuanto a la distribución geográfica, las municipalidades que presentaron un nivel de madurez “Intermedio” su mayoría pertenece al valle central, siendo las provincias de San José, Heredia y Alajuela las que concentran estos gobiernos locales. Por otra parte, las municipalidades con un nivel de madurez “Básico” están distribuidas en todo el país. En tanto, los municipios que tienen un nivel de madurez “Inicial” se ubican cerca de las costas, así como en las zonas fronterizas.

Finalmente, la Contraloría General sugiere la valoración de los resultados del presente informe para la toma de decisiones necesarias y prioritarias, que coadyuven en la mejora de su gestión.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio N° 12216 (DFOE-LOC-1566) de Contraloría General de la República, mediante el cual se remite el informe con los resultados del índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) 2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce oficio N° 12692 (DFOE-LOC-1675) vía correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2023, dirigida a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. Guiselle Sánchez Lara, Fiscalizadora, Contraloría General de la Republica; texto que se transcribe a continuación:

“***Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario 3-2023 de la Municipalidad de Esparza***

La Contraloría General recibió el oficio n.° AME-407-2023 del 29 de agosto de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 3-2023 de la Municipalidad de Esparza, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de nuevos ingresos por concepto de Patentes Municipales y por Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley 9111)[1], así como recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Bienes duraderos; Transferencias corrientes; Transferencias de capital y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 264-2023 celebrada el 18 de agosto de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-2.

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) El aumento del ingreso por concepto de Patentes Municipales por un monto de ₡35,00 millones3 y la disminución del ingreso por concepto de Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley n.° 9111), por un monto de ₡25,00 millones[4], con base en la documentación y justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) Los Ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡37,44 millones y Superávit específico por un monto de ₡135,05 millones[5], con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2022, aprobada por el Concejo Municipal mediante el acta de la sesión ordinaria n.° 255-2023 celebrada el 10 de julio de 2023[6].

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡232,50 millones7, con un efecto neto aprobado por ₡182,50 millones[8] (producto del aumento y disminución de ingresos y gastos a la misma vez), distribuidos en las partidas Remuneraciones; Servicios; Bienes duraderos; Transferencias corrientes; Transferencias de capital y Cuentas especiales, incorporadas en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.° 3 para el 2023, por la suma total de ₡232,50 millones9, con un efecto neto aprobado por ₡182,50 millones**10** (producto del aumento y disminución de ingresos y gastos a la misma vez).” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio N° 12692 (DFOE-LOC-1675) de Contraloría General de la República, remitir copia a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota AGC-1200-1712-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Dennis Hernández Valverde, Coordinador a.i, del Área de Desarrollo Barranca, ICE; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Respuesta solicitud de estudio. Caso N.° 2023-20-261

En atención a su oficio SM-740-2023 referido a solicitud de alumbrado público en Varios sitios del cantón de Esparza, al respecto le detallamos lo determinado según Inspección realizada:

1. El Tejar-Maffto Zeledón: Según inspección realizada se determinó la necesidad de instalar alumbrado público en un trayecto de 150m entre el poste con loe. 2020-850-004 y la entrada a la industria Maffio. La obra será incluida en el programa de Alumbrado Público y el trabajo se realizará de acuerdo con la lista de obras pendientes según el orden de solicitud y disponibilidad de materiales.

2. Vuelta Las Meada: En inspección realizada no fue posible ubicar el sitio, por lo tanto para efectos de realizar una nueva inspección les solicitamos nos suministren las coordenadas del sitio.

3. Cruce Los Pinos: Según inspección realizada se determinó la necesidad de instalar 4 postes, 4 luminarias y extensión de aproximadamente 167m de conductor. La obra será incluida en el programa de Alumbrado Público y el trabajo se realizará de acuerdo con la lista de obras pendientes según el orden de solicitud y disponibilidad de materiales.

4. Canchas Sintéticas, San Juan Chiquito: Según inspección realizada se determinó la necesidad de instalar un poste, una luminaria y extensión de 50m de conductor. La obra será incluida en el programa de Alumbrado Público y el trabajo se realizará de acuerdo con la lista de obras pendientes según el orden de solicitud y disponibilidad de materiales.

5. 800m al oeste del Colegio Tec de Esparza, El Barón camino a El Encanto: Según nuestros registros en esta dirección ya existen varias solicitudes, una de estas es el caso N° 2021-20-026 a nombre del señor Jesús Saenz.

Se desconoce el nombre de los clientes adultos mayores que hacen referencia en la nota, por lo que les solicitamos suministrarnos más información al respecto.

6. Calle entre la Cima del Cielo y San Juan Chiquito: Según nuestros registros en esta dirección existe una solicitud atendida mediante el caso numero 2021-20- 163, con el cual se mejoraría las condiciones de alumbrado de la calle y de los servicios del cliente que viven a un costado de esta.

7. Calle entre Santa Marta el Convento: Según inspección realizada se determinó la necesidad de instalar un poste, 3 luminarias y extensión de 208m de conductor.

La obra será incluida en el programa de Alumbrado Público y el trabajo se realizará de acuerdo con la lista de obras pendientes según el orden de solicitud y disponibilidad de materiales.

8. El Bunker: Según conversación con el supervisor de la zona de Esparza, Olman Jiménez, no existe condición técnica para colocar alumbrado público sobre este sector, dado que es muy angosto, no obstante, existe alumbrado en la entrada y salida de este.
9. Ruta 23 entre el puente de Doña Ana y Caldera: Según inspección realizada este sector cuenta con postarla y alumbrado público en su totalidad, el problema se debe al vandalismo que sufre nuestra red en el sector dejando cientos de metros sin iluminación. Por lo tanto se esta trasladando el caso al personal de mantenimiento para su atención." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Indica el señor Presidente Municipal que el síndico Luis Pérez ya trae las fotos de los postes y los números de postes para responderle al ICE.
Síndico de San Rafael Luis Pérez Palma: La vuelta Las Meadas del súper Sami 325 noroeste, ahí saqué fotos de los números de los postes para que ellos se ubiquen mejor con la supuesta vuelta Las Meadas.
Alcalde Bach. Asdrúbal Calvo: Agradecer al señor Dennis Hernández, coordinador a.i., por la respuesta de la nota pero sí queremos un calendario de realización de cada una de las obras, es muy fácil responder que de acuerdo a las obras programadas según la necesidad presentada, en esto doña Ester es parte de los temas que se han hablado en Sembramos Seguridad de las áreas muy oscuras que existen en ciertos sectores del cantón que se prestan para ciertas cosas, aunque suene a un vocabulario no adecuado pero en San Rafael la denominada Vuelta de las Meadas es de los lugares más oscuros que existen y así le dicen de hace años, pero es en la ruta 746 tal vez Luis le mande la numeración de los postes para que cuando vaya tal vez se le ocurra generar una necesidad pero tal vez ya se ubique mejor, y si un cronograma porque todas dicen que de acuerdo con la lista de obras pendientes según el orden de solicitud y disponibilidad de materiales. Entonces yo creo que el acuerdo más bien debería ir en el sentido de que el cronograma se dé y en vista de la oscuridad que existe en ciertos sectores de este cantón y que son propicios para que se incentive problemas de inseguridad en esos lugares, para ver si ellos dentro del marco del programa Sembremos Seguridad que obviamente el ICE como institución le corresponde dar la solución a este tipo de solicitudes, pues pongan en blanco y negro en qué fechas aproximadas, en qué fechas para llevar el control del cumplimiento, se van a hacer la colocación de estos tendidos eléctricos adicionales, los postes y la iluminación de esos sectores. Creo que los sectores, todos los que los citaron y todos los que están aquí saben la necesidad urgente de que esté esa iluminación puesta porque va a ayudar mucho más tanto a la Fuerza Pública pero también a las personas que transitan por ahí, en general más seguridad para su caminar en esos sectores verdad y lo del búnker sí me interesa saber más a fondo para ver cuál es el problema porque el búnker el único que yo me imagino que puede ser es el que está detrás de la escuela Francisco Pérez que para nadie es un secreto tiene iluminación en la entrada y en la salida pero no deben iluminar áreas que le pertenecen al MEP, el MEP debería extender la malla de esa escuela para que el terreno que le pertenece al MEP esté completamente cerrado con malla y no permita precisamente la ubicación de ese tipo de gente que viene a generar daño a la comunidad. Entonces, pedir un cronograma más claro con fechas para dar mejor seguimiento.
Sr. Luis Pérez, síndico de San Rafael: Ahí hace un mes dos casas de habitación fueron asaltadas, un robo y también en esa parte de ahí se robaron la vez pasada cables telefónicos. Entonces para que sepan que hace poco robaron ahí también.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AGC-1200-1712-2023 del ICE y se le trasladan los números de postes al ICE que indicó el síndico de San Rafael y solicitar un cronograma específico para la realización de las obras, para que no quede en nada más como un pendiente que quedará sujeto a un contenido presupuestario o a una programación, pero sin una fecha establecida para su

realización e incluir los comentarios del señor alcalde. Remitir copia a la Comisión de Seguridad, a la Comisión de Sembremos Seguridad y a los Concejos de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota 07809-SUTEL-CS-2023 de fecha 14 de setiembre de 2023, dirigida a Alcaldes y Presidentes de Concejo, por el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo SUTEL; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: REMISIÓN DEL REPORTE CANTONAL DE SERVICIOS FIJOS DE TELECOMUNICACIONES 2022 ELABORADO POR LA SUTEL**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) se complace en compartirles el Reporte Cantonal de Servicios Fijos de Telecomunicaciones 2022, el cual fue presentado en el Taller de Municipalidades organizado por la Comisión de Coordinación para la instalación o ampliación de infraestructura de telecomunicaciones que preside el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) el pasado 5 de setiembre de 2023.

El Informe cantonal contiene datos sobre las suscripciones de servicios de acceso a Internet fijo, Telefonía fija y Televisión por suscripción correspondientes al año 2022 e incluye el número de operadores y proveedores por servicio presentes en cada cantón. Asimismo, es un complemento del Informe anual de estadísticas del sector de las telecomunicaciones. Esta es la tercera edición que publica la Sutel y el reporte completo se encuentra disponible en el siguiente enlace https://www.sutel.go.cr/pagina/informes-de-mercados-reporte-cantonal.

A partir de los datos que recopila el informe y la cantidad de población de cada localidad se construye un indicador de penetración cantonal por servicio que permite a cada cantón conocer y comparar sus resultados con el nivel de penetración nacional de los servicios analizados, así como determinar la evolución de este indicador con respecto al año 2021.

Estamos seguros de que esta información resulta de gran relevancia para los procesos de planificación y la creación de planes de desarrollo cantonal, en los que, sin duda alguna resulta cada vez más relevante tomar en consideración la conectividad como uno de los ejes fundamentales.

Nos parece oportuno recordarles que la Sutel como administradora del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), mantiene información disponible sobre la evolución de los programas y proyectos que financia el Fondo en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, avance que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.sutel.go.cr/pagina/avance-de-los-proyectos-de-fonatel." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota 07809-SUTEL-CS-2023 de la Superintendencia de Telecomunicaciones. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2023, dirigida al señor Asdrúbal Calvo Chaves, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Henry Lizano, funcionario del MOPT; texto que se transcribe a continuación:

"Espero que se encuentre muy bien. Con instrucciones superiores, se remite el Oficio N° DM-2023-1885 de fecha 1 de junio del 2023, para su conocimiento. Estimaré se sirva brindar acuse de recibo, para mayor información disponemos de nuestro correo electrónico **dmcorrespondencia@mopt.go.cr**

Nota: Debido al reciente restablecimiento de las redes y correos del MOPT, por el hackeo sufrido el pasado 17 de enero del 2023, se procede con el informe de la atención a su gestión el día de hoy."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Regidor Kevin Campos Angulo: Como un poco de contexto, esto es con respecto a la construcción del puente sobre el río Barranca, que en honor a la verdad ha sido este Concejo Municipal que en los 3 años y medio de periodo hemos sido insistentes, constantes, muy insistentes diría yo sobre el proceso de sustitución del puente sobre el río Barranca, que incluso hay un recurso de amparo ganado, donde se obliga al Gobierno que en 3 años que ya se consumió el primero, se sustituya el puente sobre el Barranca, hemos presentado votos de apoyo y todas las coadyuvancias posibles al proyecto de Ley 23.635, que es el proyecto de Ley que permitiría un empréstito para remodelar el puente y en un medio de comunicación nacional en Repretel, el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes indica que la municipalidad después de acuerdos previos, donde la municipalidad entraría a

instalar el puente ahora la municipalidad no pretende colaborar, lo cual es absolutamente el errado porque como lo manifestamos en ese momento nunca existió un convenio, nunca existió un acuerdo, ni siquiera una conversación en donde esta municipalidad se comprometiera a erogar recursos para este fin, existe un proyecto de ley para el empréstito que vendría a facilitar los recursos para obras públicas a nivel nacional y entre esos entra la instalación del puente sobre el río Barranca, porque ya el puente está comprado ya incluso lo fuimos a conocer, ahí están las bases del puente modular que se colocaría y lo que falta son los recursos para la instalación, pero nunca correspondió a la municipalidad aportarles.

Yo quiero decir como respuesta a esta nota del señor Ministro de Obras Públicas, que denota desinterés desde el mismo hecho que está equivocado el señor Ministro, porque nos indica que la noticia se dio el miércoles 17 de mayo, lo cual es falso, la nota se dio el martes 9 de mayo y así nosotros lo mencionamos desde el primer instante que hicimos el debido derecho de respuesta que teníamos, incluso yo me di a la tarea a ver el programa entero del miércoles 17 de mayo y en ningún momento se toca ningún tema relacionado al puente sobre el río Barranca al Ministerio de Obras Públicas, ni al cantón de Esparza, entonces desde allí ya denota un desinterés porque está equivocado y si la nota pretendía hacer una aclaración o una disculpa, no tiene ninguna validez porque no está haciendo referencia al hecho por el cual nosotros hemos alzado la voz. Lo segundo que quiero decir es que no es la misma responsabilidad que tiene un periodista de un medio de comunicación nacional a la responsabilidad que tiene un ministro de la República, es en la Presidencia de la República y todo su gabinete en donde recae la responsabilidad de informar verazmente a la ciudadanía y el Ministro nos indica que se le solicitó a la periodista rectificar su error y que cuando rectifique nos avise, eso significa que desde mayo hasta la fecha no se ha dado la rectificación ni tampoco se evidencia ningún esfuerzo por parte del Ministerio para que se rectifique la información como debe ser, el mismo Presidente de la República muchas veces ha indicado que ellos no están a merced de los medios de comunicación y para eso tienen las conferencias de prensa todos los miércoles y hasta donde yo sé, en ninguna conferencia de los miércoles, el Ministerio de Obras Públicas o la Presidencia de la República se ha tomado el interés o el tiempo de rectificar un error abismal en donde prácticamente la nota decía que ese puente no se iba a instalar por desidia de la municipalidad, cuando la información es completamente errada y está en manos de la Asamblea Legislativa aprobar o no el contenido presupuestario para esta obra.

Entonces en lo personal no considero de recibo esta respuesta porque ni nos aclara nada, porque ni el mismo Ministro tiene claridad sobre lo que estamos hablando, ni tampoco evidencia un interés por rectificar, en lo personal como Concejo Municipal, como Presidente de la Comisión de Obras Públicas, hemos sido los proponentes de las mociones donde hemos sido vehementes poniendo la reparación de ese puente, a mí me ofende y lo he dicho durante todo este tiempo me ofende que el ministro sea por error o no de la periodista, aparezcan medios de comunicación nacional diciendo que es por culpa de la municipalidad de Esparza que no se instalará una necesidad no solo para el cantón, sino para la provincia y para el país, ahí transitan vehículos de todas partes del país, es un peligro, pone en riesgo la vida de quienes diariamente transitan por esta vía y no es en manos de esta municipalidad donde está la responsabilidad, así que yo le pediría por favor al Ministro que sea más serio en su responsabilidad de informar verazmente la información a la ciudadanía.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Solo decir que apoyo el comentario del compañero Kevin. La verdad que se siente un poco insultante que digan que este Concejo Municipal no ha hecho nada.

Sr. Presidente Municipal: Tomamos el acuerdo en los términos que sugirió el compañero Kevin e incluimos los comentarios del compañero.
Regidora Fiorella Ramírez Silva: Yo me pongo a pensar, quién nos ha dado pelota, quién ha venido aquí, los hemos invitado tres años, tres ministros o dos ministros, ¿Quién nos ha dado pelota? Yo diría que son todos del gabinete anterior y este, por qué no vienen aquí y nos dicen toda la problemática que tenemos. A mí me parece, señor Presidente y compañeros que nosotros deberíamos, no sé. yo voy a ir con usted don Rodrigo, a ver si me dan pelota en la Presidencia, a hablar con él porque ya que usted no menciona nuestra problemática, pues yo voy a tener que ir a pedir una cita con el Presidente ese día de la audiencia pública, porque es una barbaridad lo que nos están haciendo, no sé si será desinformación, no sé si al Presidente le llega toda esta información. Yo hablé con la Ministra de Mideplan y ya se ve la luz del patrimonio natural del Estado porque ella ya tomó cartas en el asunto. A mí lo que me da más tristeza es que la municipalidad fue hasta el AyA, pedimos una cita con el actual Presidente y no nos atendió, nos dejó plantados. Entonces, qué respeto se le da a esta municipalidad. Deberíamos de pedir una cita con el Presidente, somos de Puntarenas, somos de los supuestamente privilegiados y no. Yo creo que deberíamos de pedir una cita con el Presidente directamente.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: Nada más importante mencionar que nosotros fuimos a CONAVI a hablar con Mauricio Batalla y nada.
Sr. Presidente Municipal: Estamos revolviendo dos temas.
Regidor suplente Kendall Silva: Yo apoyo mucho el comentario de la señora Fiorella porque al final de cuentas la lucha ha sido constante, se ha buscado un montón de acercamientos con la gente que realmente es la que le tiene que responder al pueblo y obviamente, al no tener respuesta, “al toro por los cachos”. No es solamente una necesidad cantón, es una necesidad de Costa Rica, estamos sobre la Ruta 1, la ruta más transitada, donde pasa toda la comercialización que viene fuera de nuestras fronteras, donde la mayor parte de transportistas viajan por ruta 1 para no pagar el alto costo de los peajes y de ahí viene por consiguiente lo que es el deterioro de la Ruta 1 y todo lo que conlleva. Entonces, qué tenemos que esperar, que se nos caiga el puente, que haya una masacre para que las entidades de gobierno realmente nos presten atención, o sea, estamos pidiendo ayuda, en el poco tiempo que tengo de estar aquí, soy consciente del gran esfuerzo que ha hecho este Concejo Municipal para poder decir me estoy ahogando, necesito ayuda, entonces creo que deberíamos ser más constantes e ir más directo, y exigir que se nos atienda en algo que es problema nacional no es problema Esparza, no es problema Puntarenas, es meramente problema nacional. Muchas gracias.
Sr. Alcalde: Creo que hay que ordenar un poco la cosa, estábamos en la discusión de la nota, Kevin fue muy explícito en lo que describió y los otros acuerdos deberían tomarse en urgentes por aparte, porque lo que estamos es en una aclaración del señor Ministro que igual la plantea, pero no viene bien enfocada en lo que realmente fue. Entonces creo que deberíamos pronunciarnos sobre eso y ahora en urgentes sí retomar lo que de doña Fiorella dice, porque ya es más general, igualmente lo que Kendall externa. Obviamente la obra está incluida en uno de los proyectos del empréstito que está en discusión en la Asamblea Legislativa y que lleva su trámite de aprobación en la Asamblea Legislativa. Pero sí en cuanto a la aclaración definitivamente no logró generar la claridad de la situación que se presentó en esa entrevista.
Sr. Presidente Municipal: Entonces, si quieren tomamos el acuerdo del tema del ministro y ahora en urgentes tomamos un acuerdo sobre lo otro, o armamos una moción para la otra semana bien hecha sobre todos los casos que hemos planteado. Si les parece votamos en los términos que se sugirió el acuerdo anterior, el que indicó Kevin.

SE ACUERDA: De conformidad con lo que indicó el regidor Kevin Campos Angulo, se le solicita al Ministro de Obras Pública y Transportes que por favor brinde información veraz a la ciudadanía. Incluir los comentarios del regidor Campos Angulo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2023, dirigida a la señora Margoth León Vásquez, secretaría del Concejo Municipal de Esparza, del Henry Lizano Loaiza, MOPT; texto que se transcribe a continuación:

"Remisión de Oficio DM-2023-2123

Espero que se encuentre muy bien. Con instrucciones superiores, se remite el Oficio N° DM-2023-2123 de fecha 15 de junio del 2023, para su conocimiento. Estimaré se sirva brindar acuse de recibo, para mayor información disponemos de nuestro correo electrónico **dmcorrespondencia@mopt.go.cr**

Nota: Debido al reciente restablecimiento de las redes y correos del MOPT, por el hackeo sufrido el pasado 17 de enero del 2023, se procede con el informe de la atención a su gestión el día de hoy."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DM-2023-2123 de del Despacho del Ministro, y se incluye copia en el expediente del MOPT-CONAVI**. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce respuesta vía correo electrónico a la consulta realizada mediante nota SM-943-2023, recibida el 20 de setiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza, del señor Diego Vásquez Sánchez, Ingeniero zona, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes; texto que se transcribe a continuación:

"La suspensión se da porque se está tramitando la aprobación del programa de trabajo; una vez el mismo esté aprobado, reiniciaremos la construcción de cunetas." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la respuesta del y se remite copia al Concejo de Distrito Espíritu Santo**. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce nota FED/-145-2023 vía correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Christian Ocampo Vargas, director ejecutivo de Fedecaña; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo de la Federación de Cámaras de Productores de Caña (FEDECAÑA), entidad sin fines de lucro que representa, promueve y defiende los derechos e intereses de los productores independientes de caña de Costa Rica, al amparo de las disposiciones de la Ley N°7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, su Reglamento Ejecutivo (Decreto N°28665-MAG), y los Estatutos de la Federación.

En Costa Rica se cultivan cerca de 60,000 hectáreas de caña de azúcar por año, en 25 cantones y 114 distritos del territorio nacional. Se trata de una de las principales actividades agropecuarias del país, generando una gran cantidad de empleos (25,000 directos y 60,000 indirectos, aproximadamente), principalmente en las zonas rurales del territorio nacional, en donde, como sabemos, las fuentes de trabajo son muy escasas.

El sector cañero – azucarero nacional está compuesto por 11 ingenios y 6097 productores independientes (2,274 son mujeres). De los 6097 productores independientes que representamos, el 97.7% son pequeños y mediados, mientras que el 89.4% son pequeños, cuyas entregas no superan las 500 toneladas métricas de caña por año.

El promedio de producción nacional, en términos de toneladas métricas de caña por hectárea por año, ronda las 73 tons., aproximadamente, por lo que un productor pequeño, lo que posee y explota son cerca de 6.84 ha. Uno mediano aproximadamente 20.5 ha.

La existencia y mantenimiento del pequeño y mediano productor independiente de caña es de interés público (artículo 57 de la Ley N°7818), por lo que resulta imperativo tomar acciones concretas e inmediatas para garantizar su subsistencia.

Efectuadas las precisiones anteriores, queremos hacer de su conocimiento la siguiente problemática: con suma preocupación hemos visto cómo han ido en aumento las denuncias que recibimos de los pequeños y medianos productores que representamos, por daños que

causa ganado que deambula fuera de las fincas de sus dueños. Se trata de animales que ingresan a los cañales, por descuido de los ganaderos propietarios o incluso de forma intencional, causando pérdidas sumamente cuantiosas.
Hemos recibido reportes de pérdida totales de cañales, propiedad de mujeres productoras, por ejemplo. También nos han dicho estos productores que, ante la desesperación, desean tomar la justicia por su propia cuenta. Nos comentan que han presentado denuncias, pero lamentablemente no se toman medidas y la situación sigue igual.
Ante este panorama, el Consejo Directivo de FEDECAÑA, luego de una reunión que sostuvimos recientemente con representantes del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), tomó la decisión de solicitarles su colaboración, para que reciban las denuncias de los productores independientes de caña y procedan a actuar conforme lo ordenan los numerales primero y segundo de la Ley N°5346, intitulada "Prohíbe Presencia Animales Deambulantes Carreteras y Parajes Públicos", que a la letra disponen:

> *"Artículo 1º.- Prohíbese la presencia de cualquier animal bovino, caprino, porcino, ovino o caballar, que deambule en las carreteras, calles, aeropuertos, plazas u otros parajes públicos en el territorio nacional.*
> *Artículo 2º-**Los animales a que se refiere el artículo anterior serán recogidos o sacrificados por las autoridades de los Ministerios de Gobernación y Policía, de Agricultura y Ganadería y de las municipalidades respectivas**. Cuando proceda, tendrán la colaboración de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*
> *De ser sacrificados, los productos derivados del animal serán entregados a una institución de beneficencia, si su consumo no representa riesgo para la salud humana o animal."* Lo destacado no es del original.

Claramente la referida ley les brinda competencias suficientes para actuar, por lo que, desde ya agradecemos toda la colaboración que nos puedan brindar, ante esta grave problemática que aqueja a los productores independientes de caña de Costa Rica." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota FED/-145-2023 de Fedecaña. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
15- Se conoce nota ADIJD005-2023 vía correo electrónico de fecha 21 de setiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Walter Elizondo Mora, Asociación de Desarrollo Integral El Tejar, Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un cordial saludo de parte de la **Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral El Tejar 3-002-877554**, organización que abarca los barrios El Tejar, calle Tranqueadero, Solórzano, Bambú, El Castillo, Las Brisas hasta llegar al sector del puente en rio Barranca en Esparza, Puntarenas.
Solicitamos por este medio una audiencia ante el Consejo Municipal de Esparza en fecha cercana." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota ADIJD005-2023 de la Asociación de Desarrollo Integral El Tejar, Esparza, y se le solicita indicar los temas a tratar, con el fin de programar una sesión extraordinaria en el mes de noviembre, porque las del mes de octubre ya están programadas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
16- Se conoce nota de fecha 19 de setiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Álvaro Morales Molina; texto que se transcribe a continuación:
"Referente a una inquietud de aplicar "alineamiento" a las construcciones nuevas o remodelaciones, le adjunto fotos de lo que sucede en la remodelación del local, que personalmente le sugerí al señor Alcalde, contiguo a Panadería Mus mami, esquina antigua tienda "El Polaco", de la familia Shuster, donde no se aplicó ninguna medida, que establecieran las dimensiones correspondientes, luchamos por un mejor Cantón; y estas

disposiciones, no ayudan en nada. Ver Ley de construcciones Cap I art. Del 1 al 13, Cap. IV Alineamientos Art. 18 y ss.” **Hasta aquí la transcripción de la nota”**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Álvaro Morales Molina, a la Administración Municipal para lo que corresponda. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

17- Se conoce nota SMG-1069-2023 del Concejo Municipal de Guácimo, la cual brinda voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, notificado mediante nota SM-878-2023.

SE ACUERDA: Brindar un agradecimiento al Concejo Municipal de Guácimo por el voto de apoyo al acuerdo adoptado por este Concejo Municipal. Incorporar copia en el expediente respectivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

18- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. MS-SCM-AC-0482-2023 del Concejo Municipal de Sarchí. 2. CM-SC-262-2023 del Concejo Municipal de Desamparados. 3. SM-SC-002-56-2023 del Concejo Municipal de Desamparados.

Se da por recibido los acuerdos de los Concejos Municipales mencionados y se archivan.

19- Se conoce nota CCAR-2023-0089 vía correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2023, dirigida a la señora Margoth Leon Vasquez, secretaria del Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el señor Luis Amador Jiménez, presidente de la Comisión de Carreteras de Acceso Restringido, MOPT; texto que se transcribe a continuación:

“Espero se encuentre bien. Me permito dar respuesta a su Oficio N° SM-523-2023, de fecha 14 de junio de 2023, donde acuerdan en su artículo Primero: Seguimiento a las consultas realizadas sobre Permiso de acceso vehicular:

> 1. Consultar a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Comisión de Accesos, si en cumplimiento al Decreto 42171-MOPT, los Gobiernos Locales están facultados para excepcionar de los requisitos solicitados para la obtención de Permisos de Construcción ubicados frente a Rutas Nacionales, el Permito de Acceso Vehicular. Además, de ser legalmente posible establecer estas excepciones, en cuales circunstancias y de acuerdo a cuáles parámetros pueden otorgarse."

Al respecto me permito indicarle que, una vez analizada la consulta realizada por usted en su oficio, debemos hacer referencia, no solo al Decreto Ejecutivo 42171-MOPT, Reglamento para el trámite electrónico de permisos para la construcción de accesos vehiculares de la Red Vial Nacional, sino también el Decreto Ejecutivo 35586-MOPT, Reglamento de Carreteras de Acceso Restringido, ya que ambos hacen referencia a los accesos vehiculares ubicados frente a rutas nacionales.

Como podrá notar, ambos decretos hacen referencia a los accesos vehiculares frente a rutas nacionales, donde el Decreto Ejecutivo 35586-MOPT regula aquellos accesos sobre las rutas nacionales 1 y 27, en tanto el Decreto Ejecutivo 42171-MOPT regula los accesos a las demás rutas nacionales.

Siendo el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el ente a cargo de la aprobación de los accesos frente a rutas nacionales, no existe ninguna norma que permita a los Gobiernos Locales autorizar dichas construcciones o "excepcionar" el cumplimiento de los requisitos señalados en los decretos antes indicados.

Por su parte, la Ley General de Caminos Públicos, en su artículo 1° señala:

"Artículo 1°. - Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función - con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera:

RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de acuerdo. Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos: ...

RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los
siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial
nacional: ..."
Como se puede apreciar, la Ley es muy clara al definir la red vial que corresponde al MOPT administrar y la que corresponde a las Municipalidades. Por otra parte, se debe tener presente lo que esta ley señala en su artículo 19:

> "Articulo 19.- No podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ni al frente de los caminos vecinales y calles sin la aprobación escrita de la Municipalidad correspondiente. Las Municipalidades coordinarán los alineamientos frente a los caminos vecinales con el Ministerio quien será el que establezca la política, más conveniente al interés público. En las carreteras de acceso restringido o unidireccional, los colindantes sólo podrán tener acceso a la carretera en los sectores previamente señalados para ese fin o mediante caminos marginales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
>
> Las personas que incumplan el presente articulo estarán sujetas a las multas que indique la presente ley y tendrán un plazo improrrogable de 15 días para quitar por su cuenta la obra realizada, transcurridos los cuales el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá eliminar las construcciones hechas, sin que por tal motivo tenga que reconocer suma alguna por daños y perjuicios.
>
> El Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá quitar, e inclusive decomisar, poniéndolo a la orden de las autoridades competentes, cualquier bien que se encuentre dentro del derecho de vía con el propósito de hacer uso indebido de éste. Lo ordenado por el Ministerio se notificará mediante aviso publicado en el Diario Oficial.
>
> Si los que estrechan o hacen uso impropio del derecho de vía son propietarios de establecimientos comerciales o industriales, el Ministerio podrá, además, pedir a las autoridades administrativas correspondientes la cancelación de la patente y el cierre del establecimiento y éstas cumplirán debidamente esa gestión. La sanción quedará sin efecto una vez que el responsable pague la multa e indemnice convenientemente al Estado los daños y perjuicios que hubiere causado a los bienes públicos..."

Como se señala en el artículo transcrito, no existe ninguna norma que permita hacer
excepciones en cuanto al cumplimiento de lo establecido en los reglamentos relacionados con los accesos hacia rutas nacionales. Por lo que es de acatamiento obligatorio la solicitud y aprobación de construcción de los accesos a rutas nacionales, ya sea a través de la APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, o a través de la Comisión de Carreteras de Acceso Restringido.
Esperamos haber contestado su consulta y evacuado cualquier duda que sobre el tema haya surgido.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr. Presidente Municipal: Kevin nos va a colaborar con el nombre de la o las personas a las que hay que remitirle la nota y copiar a la comisión de obras para que quede en el expediente y a la Administración.
Regidor Kevin Campos Angulo: La consulta nosotros la realizamos al MOPT a solicitud del señor Juan Luis Chávez Vega, él nos solicitó aclaración sobre el por qué en Esparza se solicitaba el permiso de acceso vehicular para las construcciones frente a rutas nacionales, se hizo la consulta al MOPT para ver si se está cumpliendo con lo que establecía el decreto 42.171 y el MOPT nos responde que sí que efectivamente no hay un mecanismo por el cual se pueda excepcionar las solicitudes de permiso de acceso vehicular. Entonces sería remitírselo al señor Juan Luis Chaves Vega.
Señor Alcalde: Una vez que se remita esta aclaratoria al arquitecto Juan Luis Chaves si sería bueno solicitarle a él ya que lo hizo públicamente en un medio de que ojalá haga llegar a ese medio la nota que el MOPT envía donde aclara lo que

en ese momento fue él a informar a ese medio cosas que no eran ciertas, entonces los requisitos que se piden para una construcción en ruta nacional ahí están bien definidos, son tanto en rutas determinadas como en el resto de rutas nacionales, nada más que los permisos son distintos y hay que cumplirlos. Ahí sería sano recomendarle a don Juan Luis que así como fue él a exponer a un medio la visión que él tiene de lo que interpreta según el decreto de lo que hoy nos contestan de parte del MOPT de los requisitos que tienen que cumplirse para poder construir en rutas nacionales.

Sr. Presidente Municipal: Que se le comunique en esos términos al señor Juan Luis, con los comentarios del señor Alcalde.

SE ACUERDA: Remitir copia de la nota CCAR-2023-0089 suscrita por el señor Luis Amador Jiménez, presidente de la Comisión de Carreteras de Acceso Restringido, MOPT, donde responde la consulta realizada por este Concejo Municipal sobre permiso de acceso vehicular para las construcciones frente a rutas nacionales. Asimismo, se le recomienda al Arq. Chaves Vega hacer llegar copia de la nota del MOPT de los requisitos que tienen que cumplirse para poder construir en rutas nacionales, al medio donde fue a informar en su momento de lo que interpretó del decreto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Vota la regidora suplente Candy Chavarría Cordero por estar ausente con permiso la regidora titular Karol Arroyo Vásquez.

Seguidamente el señor Presidente Municipal solicita alterar el orden del día, con el fin de juramentar a los miembros de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Esparza, ya que se encuentran presentes. Además, solicita que se incluya al síndico Cristian Badilla para que exponga un punto en trámites urgentes.

Sometido a votación la solicitud del señor presidente municipal, resulta **APROBADO por unanimidad.**

Vota la regidora suplente Candy Chavarría Cordero por estar ausente con permiso la regidora titular Karol Arroyo Vásquez.

ARTÍCULO III
Juramentación miembros Junta Administrativa Colegio Nocturno de Esparza

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Gabriel González Barboza cédula N° 60156 0093, Gloria Alba Rodríguez Rodríguez cédula N° 601360036, Ana Felicia Elizondo Alvarado cédula N° 601000349, Carmen Alicia Castrillo Calvo cédula N° 602450710, Luis Francisco Carvajal Ortiz cédula N° 601330941, como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Esparza.

Quienes quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal le da lectura a la nota de fecha 24 de septiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal, por el síndico de Caldera Cornelio Benavides Céspedes, que dice:

"Luego de saludarles paso a solicitarles la intervención en algunos puntos que ya se han visto pero no se ejecutan, hace algún tiempo llegaron a este Consejo, la solicitud de unos vecinos de la comunidad de Villa Nueva, para que se hicieran los estudios pertinentes, para la instalación de unos reductores de velocidad, que no fueron tomados en cuenta en aquello momento. También limpiar unas cajas de registro que están en Mata de Limón, bajando desde la Loma hasta el estero de Mata Limón por la Iglesia Católica, estas en el invierno desaguan las aguas de lluvia, pero están obstruidas. En Villa Nueva por el Meraki, hacer el paso con alcantarillas para entubar estas aguas hacia la quebrada intermitente que pasa al lado Norte, En Cambalache de la antigua estación del Ferrocarril, a 125 metros al Oeste se esta lavado la calle y peligra que el asfaltado se lave también. Solicitarle a Junta Vial para que se le de una maquillada al camino que da acceso a la comunidad de la Cueva en Caldera,

por último solicitar el acuerdo para invitar a las autoridades de Acueductos y Alcantarillas, a una reunión con la comunidad de Artieda para que atiendan el problema que tienen con el poso que les abastece de este liquido (agua) sin otro particular quedo atento para darle el seguimiento respectivo a estos puntos, de ustedes su servidor por Consejo del Distrito de Caldera" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: Sí, punto por punto estamos hablando de que en Villanueva en dos sectores de la comunidad de Villanueva habían mandado una nota con firmas para solicitarles la posibilidad de poner unos reductores de velocidad ahí, ellos dicen que en la calle que va de la Cementera a Cambalache hay cuatro reductores y prácticamente ahí solo hay una casa a la orilla de la calle y que en los otros lados que hay más vecinos aparentemente es de prioridad y de acuerdo con el estudio no se pusieron. Entonces yo no sé si Junta Vial ha hecho algún estudio o no. En Mata Limón ahora el problema que hubo con estos aguaceros que cayeron hay unas cajas de registro que traen el agua desde la Loma hasta desembocar al estero de Mata Limón y esas casas están construidas y aparentemente ya no dan el servicio necesario. Entonces solicitarle que tal vez no sé si ya lo habrán hecho, pero una visita limpiarlas y ver si se procede a hacerlas más grandes o no, pero sí, tal vez que se puede hacer algo en eso. En Cambalache en otras oportunidades he hablado porque hay una parte ahí donde hay una casa, un lote donde metían un bus antes que hay un paso horrible ahí, una gran zanja de hecho ya dos carros se han ido ahí y hace falta cunetear para rellenar eso porque se está lavando la calle. En Villanueva también habíamos hecho una visita con Junta Vial para un paso alcantarilla que hay que hacer ahí para tirar el agua a la quebrada que pasa al frente de esa alcantarilla y eso se vio que era calle pública, pero hasta ahí y después también por los vecinos de Artieda que siempre siguen con los problemas con el agua, redundar en más reuniones para seguir en lo mismo, hay que estar de majadero, entonces tomar el acuerdo a ver a quién, si le mandamos al Presidente Rodrigo Chaves junto con todo lo que se va a enviar o se la mandamos al presidente Ejecutivo de Acueductos porque sí es necesario que esa situación se arregle de una vez por todas, porque de hace rato estamos en eso. Esos serían los puntos compañeros, gracias.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: Yo quiero ampliar lo de Artieda en realidad sí estuve hablando con los vecinos y ellos me dijeron que hace poco se llenó una de las tuberías de barro, las que salen del pozo y entonces se fue el agua, tragedia y media porque ya todos estábamos contentos que estábamos en invierno y eso no iba a faltar y entonces cuando el director regional del AyA dijo que había que traer el agua desde Esparza a Artieda, porque había mucho hierro y manganeso, ya los vecinos quieren preguntarle, que si hicieron un estudio de que de verdad va a llegar agua porque si en Esparza falta, Artieda ni modo, pero también hay vecinos que dicen que mejor hacer otro pozo por ahí, pero si el agua sigue contaminada, no hacemos nada. Entonces lo que quieren los vecinos es que se les hable claro y que les diga de verdad que haga un estudio para solucionar un problema que existe en Artieda, no solo el hierro ni el manganeso, sino el carbonato de calcio, ahí todo se llena de eso y a veces las tuberías de las mismas casas están llenas de eso, así que es un problema que hay ahí, pero que también nos digan qué van a hacer, porque estos proyectos paliativos que tienen. ¿Cuánto van a durar? Ahora viene el verano, viene la sequía y todavía el director regional no nos ha dicho cuáles son los proyectos que tiene él para combatir la sequía en todo el cartón.

SE ACUERDA: De conformidad con la nota del Concejo de Distrito Caldera, trasladar a la administración municipal y a la Junta vial lo que corresponda de dicha nota.

Asimismo, enviar a la Dirección Regional del AyA, con copia a la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva del AyA a nivel nacional, el tema referente a la problemática de agua de la comunidad de Artieda que sigue sin una solución, sin

un cronograma ni un plan de mantenimiento también para lo que ya existe porque tienen una situación que no es la óptima y además no hay un mantenimiento porque se llena de seguimientos, y que a la mayor brevedad posible le den respuesta a este Concejo sobre la situación en Artieda con respecto a esa problemática del agua.
Remitir copia a la Ministra de Planificación Laura Fernández y al Ministerio de Salud por un tema de salud pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal le da lectura a la nota DREP-EM-91-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Yesenia Patricia Murillo Arguedas, Directora de la Escuela Marañonal, que dice:
"Asunto: Solicitud
La suscrita MSc. Yesenia Patricia Murillo Arguedas en calidad de directora de la Escuela Marañonal código 2832, del Circuito 07 de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, solicita el visto bueno para realizar el viernes 29 de setiembre del 2023, a las 8:30 am, el desfile de los 163 años de conmemoración de los Próceros Mora y Cañas por las calles de Marañonal, en el cual participarán las instituciones del circuito 07 de nuestro cantón. El recorrido corresponde: costado este de la escuela, 400 metros hacia el sur, 100 este y 400 norte llegando a la escuela por el lado atrás donde se reciben las instituciones.
Solicitamos el apoyo del tránsito para esta actividad." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Autorizar a la Directora de la Escuela Marañonal, el uso de las calles de acuerdo con el recorrido indicado en la nota, el día viernes 29 de setiembre del 2023 a las 8:30 am., para la realización del desfile. Remitir copia al Tránsito y Administración Municipal para que estén enterados de la actividad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Regidor suplente Kendall Silva Ramírez: Hacer un recordatorio a las identidades correspondientes en ese caso a CONAVI por la demarcación de las entradas principales al cantón sobre ruta 1, ya que obviamente pues sabemos que todo es un proceso y todo va en un rango ahí, pero siento que es una necesidad cien por ciento. La entrada principal o las dos entradas principales al cantón para los que conocemos sabemos dónde tenemos que hacer el ceda y dónde tenemos que hacer el alto, y se lo digo por experiencia personal la gente que no es de la zona simplemente se mete y es muy difícil pues que la gente que no conozca cuál era el acceso viejo pues controle bien lo que es el proceso de entrada. Entonces como para evitar un accidente que alguien vaya a tener algún problema ahí mayor pues deberíamos tal vez presionar un poquito a esa gente para que nos ayude con lo que es la demarcación porque creo que es una urgencia dentro del cantón y más que están ubicadas en la entrada principal, en la cara de nuestro cantón.
Sr. Presidente Municipal: Sería tomar el acuerdo de hacer recordatorio respetuoso a CONAVI referente al tema de demarcación de la calle.
Tomamos el acuerdo compañeros de solicitar de nuevo la marcación.
SE ACUERDA: Solicitar a CONAVI de nuevo la demarcación de las entradas principales al cantón de Esparza sobre ruta 1. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Regidora Karol Arroyo Vásquez: solicito que se le envíe a la señora Alexandra Mora Quirós, cédula N° 6 0349 0047, vecina de Esparza, un kilómetro al oeste del restaurant Enis, el oficio GSP-RPC-ESP-2023-00084 de fecha 27 de julio del 2023 dirigida al Concejo Municipal de Esparza por el señor Claudio Corrales Casanova, Unidad Cantonal de Acueductos y Alcantarillados de Esparza, en respuesta al oficio SM-629-2023 con fecha de recibido 25 de julio del 2023. Este fue un documento que enviamos al AyA para que nos respondiera y doña Alexandra

necesita el documento de respuesta que nos dio a nosotros el AyA, entonces para remitírselo a ella.
Sr. Presidente Municipal: Como fue un documento para la COMAD, entonces démosle dispensa de trámite de comisión.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota GSP-RPC-ESP-2023-00084 del AyA a la señora Alexandra Mora Quirós. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Regidora Fiorella Ramírez Silva: era una cuestión de que el camino de Humo a Artieda por ahí estaba hecho un trillo, pero me acaban de pasar unas fotos y ya han chapeado por todo esa zona porque lo que pasaba es que la vegetación estaba cerrando el camino, ya que eso está echo enhorabuena.
Insisto en que hagamos una moción para decirle al Presidente que nos atienda.
Síndico Cornelio Benavides Cespedes: Yo iba a tratar ese punto hoy también, me contacté con don Juan Carlos el ingeniero que yo le había mandado las fotos de ese camino y el ingeniero me llamó luego que ya andaban allá, que era algo que lo traían desde atrás y que le estaban dando seguimiento, gracias a Dios ya intervinieron ese camino
Síndico Rafael Morera Guerrero: Que sepan que la gente que está trabajando PRONAE ya mañana van a caerle esa área para limpiar todo el resto que quedó ahí para que se vea bien bonito, pero sí ya está programado que ellos hagan el trabajo mañana.
Sr. Presidente Municipal: sobre el otro punto del acuerdo del señor presidente don Kevin va a referirse a eso.
Regidor Kevin Campos Angulo: Yo solamente quiero traer a la discusión que no sería la primera vez que nos dirigimos directamente al señor Presidente de la República, anteriormente doña Fiorella repasó la solicitudes que hemos hecho a los ministerios pero es que ya al señor Presidente de la República le dirigimos una moción específica sobre el tema del agua, incluso aquí mismo yo mencioné en varias ocasiones que íbamos a presentar otra moción sobre el tema del agua posterior a la visita don Fernando Araya pero es que realmente todos los acuerdos que podíamos tomar yo los habíamos tomado. Se declaró de interés cantonal la búsqueda de una solución a la problemática faltante de agua, se remitió a los diputados de la República a la presidencia ejecutiva de AyA nos cansamos en ocasiones previas de remitirle el tema, entonces la última moción que se presentó que fue hace escasos 4 meses venía dirigida al Presidente de la República para que él personalmente atendiera la situación de urgencia de necesidad de agua del cantón de Esparza, y a día de hoy ni siquiera un traslado de correspondencia nos ha llegado, si nos ponemos exquisitos se ha incumplido de sobremanera el principio de los 10 días hábiles para la respuesta a que están obligadas todos las instituciones del Estado. Entonces a mí me genera una gran insatisfacción porque esos acuerdos ya los hemos tomado, esos acuerdos ya los hemos remitido, hace cuánto no estamos esperando información por parte del Ministerio de Obras Públicas sobre las invasiones de la zona restringida marítimo portuaria de Caldera, no hay respuesta, la situación de la declaratoria de patrimonio natural del Estado también sobre la zona protectora, no hay.
Yo considero dado que ya los esfuerzos se han hecho, incluso yo irónicamente en algún momento planteé que en algún momento teníamos que irnos a encadenar al monumento del agua, pareciera que es lo único que nos queda dentro de las posibilidades porque ya todos los demás acuerdos los hemos tomado. Yo menciono y comento que en Esparza nosotros tenemos una presidencial en el gabinete presidencial, la señora ministra del Ministerio de Panificación la señora

Laura Fernández es Esparzana, y en varias conferencias de prensa la presidencia de la República se ha recalcado que Mideplan va a involucrarse en el accionar de las instituciones estatales y de los ministerios, a mí me parecería como una opción, una vía a agotar solicitarle en el marco de la celebración de la puntareneidad que recientemente pasó, solicitarle a la señora ministra de Planificación que atienda en este concejo municipal a las temáticas y problemáticas que hemos remitido a la Presidencia de la República. Anteriormente hace un instante mencionaban el tema de los proyecto para solucionar la problemática del agua, no es que no nos hayan contestado doña Fiorella, si nos contestaron, nos mandaron el portafolio del proyecto, el problema es que no había ninguno incluido que solucionara en su totalidad la problemática del agua. Entonces ni siquiera hay en la programación de la próxima década del Instituto de Acueductos y Alcantarillados una solución sobre este tema. El panorama es muy desalentador no es un tema que en teoría sea ajeno a la Presencia de la República porque ya se le ha remitido y yo quisiera que agotáramos la vía, en realidad las instituciones del Estado tienen la obligación de ir a los pueblos

Que nos atiendan, que ellos vengan a atender una audiencia en este Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

1. Instruir a la Secretaría del Concejo imprimir unas cinco copias de los puntos que se habían presentado a los Diputados de la Provincia de Puntarenas que estuvieron presentes en la sesión extraordinaria del 27 de abril de 2022, Acta N° 159-2022. Entregar dos copias a la regidora Fiorella Ramírez Silva, que se le entreguen dos o tres al señor Alcalde, para todas las actividades que habrá el 30 de septiembre, y también dos copias para el señor Presidente del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Solicitar una audiencia al señor Presidente de la República, para el Concejo Municipal de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Regidora suplente Yuliana Vargas Barrantes: Yo quería solicitar al Concejo Municipal que tomemos un acuerdo para enviar una felicitación a la brigada de la Municipalidad Esparza por su destacada participación en el desafío de brigadas que organizó el grupo INS la cual se realizó este sábado 23 en la Academia Nacional de bomberos, felicitando a cada uno de los funcionarios por el esfuerzo que ponen todos los días en capacitarse en los temas de emergencias ya que serán los primeros respondedores en alguna situación que lo amerite y no solo pondrán a salvo la vida de los funcionarios sino también de los usuarios que se encuentren en el edificio, por lo que su preparación es de suma importancia.

SE ACUERDA: Felicitar a la brigada de la Municipalidad Esparza por su destacada participación en el desafío de brigadas que organizó el grupo INS. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-159-2023 de fecha 18 de setiembre de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración Municipal, sobre la publicación del **Decreto N.º 43467-MP-MIVAH-MINAE-PLAN-MOPT,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, sobre la "**OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL HÁBITAT Y CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL HÁBITAT"**.

En virtud de lo anterior, y siendo que dentro del ámbito de aplicación se encuentran las municipalidades, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la **Gaceta N.º 169**, del día **jueves 14 de setiembre de 2023**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración."
Hasta aquí la transcripción del informe.
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-159-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-160-2023 de fecha 19 de setiembre de 2023; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y sobre todo de la Administración Municipal, sobre la publicación del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, sobre **Las Tasas de Interés a cargo del sujeto pasivo en 8.14% anual,** con fundamento en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, **dicha tasa se aplicará a partir del II semestre de 2023.**
Esta publicación se llevó a cabo el día **lunes 18 de setiembre de 2023**, en la **Gaceta N.º 170**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que a la vez sea trasladada a la administración municipal." **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-160-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-161-2023 de fecha 21 de setiembre de 2023; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0369-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL,** ambos contentivos en el **Expediente 23.574.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
En el año 1970 se emite el primer Código Municipal, Ley N.º 4574, el cual, en su numeral 19 crea el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, como un órgano destinado a obtener la coordinación de las municipalidades, con el fin de prestarles servicios de asistencia financiera, asesoría técnica y para cooperar con ellas en la realización de proyectos que sean de interés para la municipalidad, grupos de municipalidades o todo el país. Posteriormente, en el año 1971 con la promulgación de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Ley N.º 4716, se le otorga el rango de entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, con el objetivo específico de fortalecer el régimen municipal, estimular el funcionamiento eficiente del gobierno local y promover el constante mejoramiento de la administración municipal. Inclusive, como parte de sus competencias, se encuentra la facultad de mantener programas permanentes de adiestramiento para regidores y personal municipal, es decir, cumple una labor de asesoría y capacitación enfocada al fortalecimiento de las capacidades municipales.
Por otra parte, a partir de 1998 se emite un nuevo Código Municipal, Ley N.º 7794, el cual, a través de los numerales de aquel momento 142 y 143, incorporó la creación de un Sistema Nacional de Capacitación (Sinacam) y de un órgano colegiado denominado "Consejo Nacional de Capacitación Municipal" (Conacam). Ahora bien, el Sistema Nacional de

Capacitación Municipal surgió con el objetivo de integrar una organización para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, de manera integrada, sistemática, continua y de alta calidad. De esta manera, la norma fijó como propósitos generales los siguientes:

a) Contribuir a modernizar las instituciones municipales en consonancia con el cumplimiento de su misión.
b) Integrar y coordinar los recursos y la experiencia existentes en el campo de la capacitación municipal.
c) Contribuir al fortalecimiento de la democracia costarricense, propiciando la capacitación para una adecuada y mayor participación ciudadana.
d) Propiciar la congruencia entre la oferta y la demanda de la capacitación municipal.
e) Propiciar la participación igualitaria y equitativa de mujeres y hombres, en los procesos de capacitación municipal, e incluir en ésta temas nacionales de interés comunitarios con enfoque de género.

Con el objetivo de alcanzar la consecución de estos propósitos, el legislador previó que era necesario crear un órgano colegiado, representativo y conductor del Sinacam, el cual denominó “Consejo Nacional de Capacitación Municipal”. Dicho consejo se encuentra integrado por dos representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde uno de ellos le corresponde la Presidencia, un representante de la Universidad de Costa Rica, un representante de la Universidad Estatal a Distancia y un representante del Poder Ejecutivo. Respecto a su funcionamiento, este se fijó conforme lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227. A propósito de lo anterior, conviene señalar que la creación del Sinacam y Conacam surge en el contexto de eventualmente suplir la ausencia de un ente encargado de velar por el régimen municipal, porque se suponía que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal iba a desaparecer, hecho que no se llegó a consumar, por lo tanto, quedó excluido expresamente de la integración del Conacam.

Si bien, el Código Municipal determinó la conformación de Conacam, el legislador no le otorgó patrimonio propio, ni capacidad jurídica para ejecutar actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; tampoco le asignó recursos para su operación, ni fijó la forma en que ese consejo se financiaría de manera permanente. A pesar de lo anterior, el legislador consideró como parte de la solución a esta problemática asignar recursos a la Conacam mediante el transitorio I de la Ley Modificación a la Ley N.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7729, de 15 de diciembre de 1997, y sus reformas, donde le otorgó a la Unión Nacional de Gobiernos Locales la administración de aproximadamente ₡ 300.000.000 (*trescientos millones de colones*) producto del remanente del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de que el Consejo Nacional de Capacitación Municipal fomente y ejecute programas de capacitación dentro del Régimen Municipal.

De esta manera, nos encontramos ante un órgano con recursos limitados para ejecutar que, a su vez, se encuentra restringido a ejecutarlos por sí mismo, sumado el hecho que no se encuentra adscrito a otra entidad pública y mucho menos cuenta con la capacidad de rendir cuentas como corresponde y tramitar su presupuesto ante la Contraloría General de la República, lo que, a todas luces, lo hace inoperante y contrario a los principios que debe privar en la gestión de recursos públicos tales como transparencia, legalidad financiera, eficiencia y eficacia. Es entonces que nos cuestionamos en gran manera sus capacidades y alcances, en comparación con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el cual, facultado por su ley constitutiva, como ente promotor de la capacitación a distintos actores del régimen municipal, ejecuta esta labor mediante la Unidad de Formación y Capacitación, que se encarga de fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la gestión administrativa, financiera y política con eficacia, calidad y cobertura nacional.

Esta institución ha demostrado la capacidad de sincronizar y complementar los servicios de capacitación con otros servicios tales como Servicios Técnicos y de Financiamiento e Innovación y Desarrollo, en pos de fortalecer el funcionamiento municipal y del régimen como tal; todo esto aunado al hecho de que la institución cumple con los mecanismos de control y rendición de cuentas existentes en la legislación vigente. Ante este escenario, es

evidente y manifiesto la duplicidad e indefinición en materia de capacitación municipal, lo que representa un problema de certeza y seguridad jurídica, puesto que desde 1970 el legislador le asignó dicha función al IFAM y 28 años después crea un Sistema Nacional de Capacitación Municipal conducido por un órgano colegiado sin capacidad legal para actuar ni fuente de financiamiento permanente para desarrollar dicha labor.

Al respecto, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en varias ocasiones sobre el funcionamiento de este Consejo, y ha evidenciado una serie de deficiencias en la labor que realiza Conacam, planteando señalamientos específicos respecto a la conducción del Sinacam y que esta no ha impactado sustancialmente la capacitación en el sector municipal. En ese sentido, el Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, en el informe DFOE-SM-11-2007 de 13 de abril de 2007 dispuso:

"2.5. SOBRE LA CAPACITACIÓN EN EL SECTOR MUNICIPAL

Tanto los estatutos de la UNGL como la Ley de Organización y Funciones del IFAM, No. 4716, asignan funciones a esas organizaciones en el área de la capacitación en el régimen municipal. Asimismo, el Código Municipal en su capítulo VII creó el Sistema Nacional de Capacitación a cargo del Consejo Nacional de Capacitación Municipal. ***En consecuencia, existen tres instancias encargadas de ejecutar procesos de capacitación en el sector municipal, sin embargo, no existe una clara coordinación y cohesión entre éstas con el fin de evitar duplicidades y un eventual desperdicio de recursos y para que exista un accionar sistemático en ese campo que se traduzca en una mejora sustancial de los conocimientos, destrezas y aptitudes de los funcionarios municipales, en aras de cerrar las brechas de competencias que afectan el cabal cumplimiento de sus funciones y por ende, una eficiente gestión de las municipalidades****.*

Cabe aclarar, que, aunque el presente estudio no consideraba dentro de su alcance ningún examen referente al CONACAM, no se pueden dejar de lado algunas situaciones relacionadas con dicho Consejo dada su vinculación con la UNGL particularmente en materia de capacitación. En efecto, a la fecha de este estudio -más de ocho años después de que se le encomendara la conducción del SINACAM-, ***el CONACAM no ha impactado sustancialmente la capacitación en el sector municipal****.*

(...) De lo señalado en este aparte se desprende la ***existencia de duplicidades e indefiniciones en materia de capacitación municipal creadas por el legislador****, puesto que en primera instancia se le asigna al IFAM la capacitación de regidores y funcionarios municipales desde 1970 y 28 años después, con la modificación al Código Municipal, se crea el SINACAM, bajo la conducción del CONACAM, órgano al que no le otorgó ninguna capacidad legal para actuar ni se le asignó recursos permanentes para desarrollar su labor en ese campo. Aunado a esto, como se indicó anteriormente, la* ***UNGL asumió como propias las funciones de capacitación en el sector municipal contenidas en los artículos 142 y 143 del Código Municipal, sin embargo, su labor en ese campo tampoco ha sido destacada en procura de lograr mejoras sustanciales en los conocimientos, destrezas y aptitudes de los funcionarios municipales****. (...)".*

En razón de lo anterior, la Contraloría recomienda a la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, lo siguiente:

"Proponer la ***eliminación del Sistema Nacional de Capacitación Municipal a cargo del Consejo Nacional de Capacitación Municipal creado en el Capítulo VII del Título V del Código Municipal****, en vista de la duplicidad de funciones existente en relación con esta actividad. Sobre este particular,* ***se sugiere dejar la función de capacitación para el sector municipal al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)****, en virtud de que esa entidad dispone de la infraestructura administrativa necesaria y de la experiencia para ejecutar esa función en mejores condiciones para el sector y habida cuenta de que también tiene entre sus competencias la capacitación a regidores y funcionarios municipales. Esto en el marco de las propuestas de proyectos de ley y reformas al Código Municipal que tiene a cargo esa honorable Comisión Especial". (El resaltado es propio).*

De la misma manera, la Procuraduría General de la República emitió el 17 de setiembre de 2008 la opinión jurídica OJ -087-2008, apoyándose en lo dicho por la Contraloría General

de la República en oficio DFOE-SM-11-2007, de 13 de abril de 2008, y concluye que existe una duplicidad e indefinición en los siguientes términos:

"(...) en materia de capacitación municipal creadas por el legislador, puesto que en primera instancia se le asigna al IFAM, la capacitación de regidores y funcionarios municipales desde 1970 y 28 años después, con la modificación al Código Municipal, se crea el SINACAM, bajo la conducción del CONACAM, órgano al que no le otorgó ninguna capacidad legal para actuar ni se le asignó recursos permanentes para desarrollar su labor en ese campo. Aunado a esto, como se indicó anteriormente la ***UNGL asumió como propias las funciones de capacitación en el sector municipal contenidas en los artículos 142 y 143 del Código Municipal, sin embargo, su labor en ese campo tampoco ha sido destacada en procura de lograr mejoras sustanciales en los conocimientos, destrezas y aptitudes de los funcionarios municipales.*** *(...)". (El resaltado es propio).*

Adicionalmente, hace mención de la necesidad de eliminar el Conacam y que las funciones de capacitación para el sector municipal sean asignadas al IFAM, manifestando lo siguiente:

"Al igual que el Órgano Contralor creemos necesario que ***se elimine el CONACAM y que las funciones de capacitación para el sector municipal las desarrolle el IFAM****. Las razones que el Órgano Contralor apunta para ello responden a criterios de lógica y de conveniencia (artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública). (...)". (El resaltado es propio).*

En razón de lo anterior, tanto la Contraloría como la Procuraduría ha sido reiterativa en pronunciarse respecto a la existente duplicidad de funciones en materia de capacitación municipal; en vista de esto, sugieren, con base en criterios de lógica y de conveniencia otorgar la función de capacitación para el sector municipal al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), en virtud de que esa entidad dispone de la infraestructura administrativa necesaria y de la experiencia para ejecutar esa función en mejores condiciones para el sector y especialmente por el hecho que tiene entre sus competencias la capacitación a regidores y funcionarios municipales. Ante esta serie de cuestionamientos, se solicitó a la Unión Nacional de Gobiernos Locales la remisión de los informes de labores de los representantes de esa organización en la Conacam, así como la comprobación de aportes, beneficios y criterios técnicos brindados desde el año 2018 a la actualidad.

Al respecto, y a partir de la revisión de la información remitida por la Unión Nacional de Gobiernos Locales sobre Conacam, correspondiente al período comprendido del año 2018 al 2021, se pudo comprobar que los asuntos tratados en el seno de ese Consejo se orientaron fundamentalmente a la atención de la estrategia y plan de acción para fomentar y ejecutar programas de capacitación para el sector municipal, elaboración, replanteamiento y reelaboración de los términos de referencia y planes de trabajo, contrataciones directas de especialistas en servicios de capacitación, descripción de capacitaciones en proceso y realizadas, entre otras acciones de misma naturaleza. Además, se les solicitó información relacionada con los presupuestos y ejecución de los recursos disponibles de Conacam, con su respectiva justificación de la inversión de los recursos. En este sentido, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, procede a indicar lo siguiente:

"En lo que respecta a los recursos del fondo, se tiene que del año 2015 al 2022, dichos recursos se han presupuestado y ejecutado de la siguiente manera:

Año	**Presupuesto Ordinario**	**Gasto Real**
2015	186.000.000,00	6.821.427,00
2016	201.000.000,00	26.871.304,08
2017	201.000.000,00	9.900.000,00
2018	201.000.000,00	51.580.657,35
2019	201.000,000,00	18.287.500,00
2020	0	66.619.999,02
2021	124.500.000,00	17.816.666,69
2022	43.000.000,00	5.006.261,35
Total	---	**202.903.815,5**

Fuente: oficio D-E-327-11-2022 del 22 de noviembre del 2022, Unión Nacional Gobiernos Locales.

De lo anterior, se tiene que los fondos de Conacam se ejecutaron en las siguientes actividades y servicios:

Año	Tema/o actividad realizada	Proveedor	Municipalidades beneficiadas	Monto
2015*	Para el año 2015 **no se realizó ninguna orden de compra**. Es necesario indicar que el movimiento presupuestario que se registra en ese año obedece a una indemnización con base a sentencia a favor de Nathalie Aguilar Zamora. Depósito. Judicial 10-00149301667. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo.			**₡6.821.427,00**
2016	**Servicio de alimentación** para actividad de capacitación. Tema: "Taller de Identificación de Problemática de Conacam".	Xinia Sibaja Carmona	Concejo Municipal de Distrito Monteverde, Puntarenas	**₡150.000,00**
2016	**Servicio de alimentación** para actividad de capacitación, "Taller de Identificación de necesidades de Capacitación."	Maricela González Quesada	Junta Directiva de Conacam, Municipalidad de Palmares y Zarcero	**₡99.999,99**
2016	**Servicio de alimentación** para actividad de capacitación, "Taller de Identificación de necesidades de Capacitación."	Rosa Flor Brenes Arias	Junta Directiva de Conacam, Municipalidad Cañas, Tilarán	**₡70.000,00**
2016	Compra de 5000 libros del Código Municipal comentado.	Yacopi S. A	Régimen Municipal	**₡8.249.000,00**
2016	**Servicios hoteleros** para actividades de capacitación sobre Buenas Prácticas Municipales, la cual va dirigida a Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país. Acuerdo N.° 1-05-2016, del acta de la Sesión Extraordinaria N.° 05-2016 celebrada por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Capacitación (Conacam).	Desatur S.A.	Régimen Municipal	**₡8.727.120,00**
2016	Servicios de Gestión de apoyo, **Secretaria Técnica** del Conacam.	Ana Isabel García Quesada	Conacam	**₡8.000.000,00**
2016	Adquisición de **suministros de oficina** para uso del Taller y Feria de Buenas Prácticas Municipales.	Alberto Quesada Vargas	Régimen Municipal	**₡1.977.500,00**
2017	Servicio de capacitación Conacam para Contribuir con el mejoramiento sostenible de la gestión integral en las municipalidades del Arte Metropolitana de San José, a través del fortalecimiento de las competencias en el	Fundación Centro para la sustantividad Urbana	Femetron	**₡5.900.000,00**

	aprovechamiento energético de la comisión de Admisibilidad y calificación y la Comisión socio Ambiental de Femetron, así como de otros funcionarios que conforman la federación.			
2018	Servicios de Gestión de apoyo**, Secretaría Técnica** del Conacam.	Ana Isabel García Quesada	Conacam	**₡8.000.000,00**
2018	Servicios de Gestión de apoyo, **Secretaría Técnica** del Conacam (Ampliación de contrato según Acuerdo de JD 07-2018).	Ana Isabel García Quesada	Conacam	**₡2.000.000,00**
2018	Servicios de Capacitación para Municipalidades para el desarrollo del Proyecto P-2015-02A a los funcionarios de la Municipalidad de Pérez Zeledón sobre reajuste y revisión de precios en los contratos de obra Pública.	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R. L	Municipalidad de Pérez Zeledón	**₡3.750.000,00**
2018	Servicios de Capacitación para Municipalidades para el desarrollo del Proyecto P-2015-02A a los funcionarios de la Municipalidad de Pérez Zeledón y Tilarán el manejo de sistemas de Información Geográfica.	Soluciones en Tecnologías de Información Geográfica	Municipalidad de Pérez Zeledón y Tilarán	**₡7.942.000,00**
2018	Servicios de capacitación para municipalidades para el desarrollo del Proyecto P-2015-09D y 08 a los funcionarios de la Municipalidad de Mora y Puntarenas, sobre el fortalecimiento del trabajo en equipo y la visión estratégica.	ABBQ Consultores S.A.	Municipalidad de Mora y Puntarenas	**₡9.928.657,00**
2018	Servicios de capacitación para el desarrollo del Proyecto P2016-09B, sobre procesos de ordenamiento territorial a funcionarios de la Municipalidad de Mora, Puriscal, Turrubares, Santa Ana.	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R. L	Municipalidad de Mora, Puriscal, Turrubares, Santa Ana,	**₡4.900.000,00**
2018	Servicios de Capacitación para Municipalidades para el desarrollo del Proyecto P-2015-09D y 08B a los funcionarios de la Municipalidad de Zarcero y Puntarenas, sobre la implementación teórico-práctico del Sistema de Control Interno.	Servicios Integrales de Asesoría Cosmos Siaco S.A.	Municipalidad de Zarcero Y Puntarenas	**₡10.000.000,00**

2018	Servicios de capacitación para fortalecer las capacidades de los funcionarios de Puntarenas, para la elaboración de Manuales de Procedimientos (Proyecto P-2015-08 C), para la elaboración y aplicación de procedimientos para la evaluación de personal a través de una fuente documental estándar para todas las áreas de la entidad.	Servicios Integrales de Asesoría Cosmos Siaco S.A.	Municipalidad de Puntarenas	**₡4.600.000,00**
2018	**Servicios de alimentación** para atender reunión de Conacam con algunos proveedores y municipalidades participantes en las acciones de capacitación contempladas en la Fase I del Programa de Capacitación de Conacam.	Hermanas Seravalli S.A.	Conacam, SOLTIG, Servicios Integrados de Asesorías Cosmos, Municipalidad de Mora	**₡105.000,00**
2018	Servicios de capacitación a los funcionarios de la Municipalidad de Pérez Zeledón sobre normativa vigente de la gestión vial municipal (Proyecto P-2015-02-B). El cual tiene como objetivo: Fortalecer las capacidades técnicas de funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Pérez Zeledón en el manejo de la normativa aplicable a la gestión vial municipal.	GR Legal S.A.	Municipalidad de Pérez Zeledón	**₡3.955.000,00**
2019	Servicios de capacitación a los funcionarios de la Municipalidad de Mora, para el fortalecimiento de la gestión Tributaria y mejora sustancial de la sostenibilidad del servicio de recolección de residuos (Proyecto P-2015-09-A).	Eduardo Rojas Gómez	Municipalidad de Mora	**₡4.237.500,00**
2020	Servicios de Gestión de apoyo, **Secretaria Técnica** del Conacam.	Héctor Morales Jara	Conacam	**₡2.542.500,00**
2021	Servicios de Gestión de apoyo, **Secretaria Técnica** del Conacam.	Cristian Barquero Gamboa	Conacam	**₡5.500.000,00**
2021	Servicios de Gestión de apoyo, **Secretaria Técnica** del Conacam.	Cristian Barquero Gamb	Conacam	**₡916.666,67**
2021	Servicios de capacitación sobre implementación de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N.º 9976, a 100 funcionarios	Gilberto Monge Pizarro	Régimen Municipal	**₡5.500.000,00**

	municipales y autoridades locales del país.			
2021	Servicios de capacitación sobre la implementación de la Reforma Integral de Residuos, Ley Orgánica del Ambiente y el Código Municipal Ley N.º 9825, a 100 funcionarios municipales y autoridades locales del país.	Gilberto Monge Pizarro	Régimen Municipal	**₡2.250.000,00**
2021	Servicios de capacitación sobre la implementación de control interno, de forma virtual presencial a funcionarios de las Municipalidades de Upala, Palmares, Nicoya, Bagaces, Tilarán, Siquirres, Matina, Talamanca, Golfito, Corredores, El Guarco, Alvarado y Jiménez.	Nahaorqui Consultores S.A.	Municipalidades de Upala, Palmares, Nicoya, Bagaces, Tilarán, Siquirres, Matina, Talamanca, Golfito, Corredores, El Guarco, Alvarado y Jiménez	**₡27.000.000,00**
2021	Servicios de capacitación con el objetivo de fortalecer las capacidades de funcionarios/as y autoridades de municipalidades y gobiernos locales con territorios rurales, en formulación y gestión de proyectos de desarrollo a nivel local mediante un programa de capacitación virtual.	Ecozona Consultores S.A.	Municipalidad de Turrialba, Jiménez, Alvarado, Oreamuno, Paraíso, El Guarco, Cartago, Acosta, Aserrí, Desamparados, Mora, Puriscal, Santa Ana, Grecia, Naranjo, San Ramon, Santa Barbara, Sarchí, Zarcero, Palmares, Poas, Dota, Tarrazú, León Cortés	**₡29.650.000,00**
2022	Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de las municipalidades en formulación y gestión de proyectos de desarrollo en territorios rurales.	Sophia Capacitación y Consultora Asertiva S.A.	Paquera, Cóbano, Lepanto, Puntarenas Montes de Oro, Monteverde, Orotina, Esparza, San Mateo, Quepos, Garabito, Parrita, Guatuso,	**₡7.000.000,00**

			Upala, Los Chiles, San Carlos, Peñas Blancas, Río Cuarto, Sarapiquí, Talamanca, Pococí, Limón Matina, Siquirres, Guácimo, Nandayure, Hojancha, Nicoya, Santa Cruz, Abangares, Cañas, Bagaces, Tilarán, Liberia, La Cruz, Carrillo, Osa, Golfito, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus, Pérez Zeledón	
2022	Servicios de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios municipales en habilidades blandas y liderazgo transformacional, en las Municipalidades de Acosta, Aserrí, Desamparados, Dota, Tarrazú, León Cortés.	Asesorías Creativas en Desarrollo Integral ACDI S.A.	Municipalidades de Acosta, Aserrí, Desamparados, Dota, Tarrazú, León Cortés	**₡3.162.000,00**
2022	Fortalecer las capacidades de funcionarios/as de los diferentes gobiernos locales, consejos de distrito y federaciones municipales de todo el país que intervienen en el proceso de compras de herramientas y conocimiento para la mejor aplicación de la nueva Ley General de Contratación Pública.	Instituto Centroamericano de Administración Pública.	Régimen Municipal	**₡15.450.000,00**
Total gastos ejecutados del año 2015 al año 2022				**₡198.384.370,66**

Fuente: Oficio D-E-327-11-2022 del 22 de noviembre del 2022, suscrito por Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional Gobiernos Locales.

Por último, dicho Consejo desde el año 2015 reporta los siguientes superávits:

- Período 2015: cerró con un superávit especifico de ₡ **307.239.790.54**
- Período 2016: cerró con un superávit especifico de ₡ **272.838.443,88**

- Período 2017: cerró con un superávit especifico de ₡ **274.130.592,48**
- Período 2018: cerró con un superávit especifico de ₡ **240.148.544.09**
- Período 2019: cerró con un superávit especifico de ₡ **244.806.638,24**
- Período 2020: cerró con un superávit especifico de ₡ **162.863.789.03**
- Período 2021: cerró con un superávit especifico de ₡ **162.863.789.03**

Respecto a programas de capacitación para el año **2023**, se tiene que la Conacam no presupuestó monto alguno para ejecutar.

De todo lo anterior, es claro que la inversión y planificación de los recursos no ha sido satisfactorio respecto a las necesidades existentes en el ámbito de capacitación municipal, considerando que se cuenta con los recursos y al día de hoy el superávit se mantiene sumamente alto. Aunado a esto, y a partir del análisis de la información suministrada por la UNGL respecto a Conacam, se tiene una gran preocupación ante una serie de inconsistencias entre los montos totales de lo presupuestado y ejecutado por el Consejo en los años que van del 2015 al 2022, así como, inexactitudes en los montos de los superávits reportados por la organización y los que se registraron y se pueden constatar en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República. Por otra parte, los informes demostraron una ausencia de indicadores y mecanismos que permitan evaluar y medir el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, metas y beneficios de manera clara y pertinente, por ende, no es posible de manera efectiva determinar que su accionar cuente con un eficaz procedimiento de evaluación de resultados, seguimiento y rendición de cuentas, así como se detectó una falta de planes a corto, mediano y largo plazo, asociado a una escasa coordinación y accionar interinstitucional, todo lo anterior, en perjuicio de la calidad y eficiencia esperada en cuanto actividades de capacitación y el uso eficiente de los fondos públicos involucrados.

Adicionalmente, se comprobó que Conacam no ha avanzado en la elaboración de propuestas que concreten el fomento y ejecución de programas de capacitación para los gobiernos locales, de manera sistemática, continua y extensiva a nivel nacional. Con base a lo anterior, es más que evidente que la labor realizada por Conacam no ha brindado los frutos esperados en aproximadamente 24 años que tiene de existir, atribuibles a una serie debilidades jurídicas, técnicas y financieras que le ha inhibido de cumplir con los objetivos trazados en el artículo 151 del Código Municipal; por consiguiente, es trascendental detener el mal uso de los recursos públicos involucrados y la duplicidad de funciones existentes.

Y es que, indiscutiblemente, los procesos de capacitación permiten abordar dos propósitos fundamentales: por un lado, el mejoramiento continuo de la gestión estratégica institucional y, por otro, el desarrollo y formación de los funcionarios para la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes contribuyendo a mejorar sus competencias para desempeñarse con éxito en el puesto de trabajo, acorde con los objetivos, requerimientos y expectativas que conforman el contexto laboral de los municipios. Por tal motivo, debemos aspirar a contar con este instrumento, con el fin de que que incida directamente en funcionarios municipales de manera permanente y con cobertura de temas estratégicos directamente relacionados con las actividades sustantivas de las municipalidades. El hecho de reforzar este aspecto, representa grandes beneficios para la gestión municipal, la competitividad cantonal y la ciudadanía, en aras de alcanzar una prestación de servicios óptimos y una atención de las necesidades de las localidades con mayores destrezas y habilidades, con el fin último de obtener un mayor y mejor desarrollo local.

Es claro que está fue la visión del legislador al crear el IFAM y luego el Sinacam, pero ante los escasos resultados demostrados y en procura de resguardar los intereses y recursos públicos, es primordial unificar y fortalecer los procesos de capacitación en el sector municipal. Es claro que se requiere un replanteamiento y reorientación de lo que se ha realizado por parte de la Conacam, para dar paso a un nuevo enfoque hacia temas trascendentales para el régimen municipal, e incidir directamente en el mejoramiento de la gestión de las municipalidades y concejos de distrito. Por tal motivo, para alcanzar esa meta es indispensable realizar ajustes normativos que lo haga realidad.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 5 artículos y un transitorio; el objetivo es el de reformar la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el Código Municipal, la Ley sobre la Venta de Licores y la Ley Modificación a la Ley N.º 7509, con los siguientes fines: Que el Sistema Nacional de Capacitación Municipal sea asumida por el IFAM; fortalecer esa competencia; reformular los postulados de ese Sistema; eliminar el Conacam; y crear un Fondo Nacional de Capacitación Municipal. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Refórmense los artículos 151 y 152 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyos textos dirán:*

  Artículo 151- *Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.*

  Los propósitos generales son:

  a) Promover la creación de la Política Nacional de Capacitación Municipal.

  b) Incentivar y fortalecer la participación de actores de la gestión local en el ámbito institucional, territorial y del sector privado, mediante la creación de espacios para la coordinación, retroalimentación e intercambio de experiencias.

  c) Apoyar técnica y metodológicamente a los gobiernos locales en la detección de necesidades de capacitación para incentivar el mejoramiento continuo de la gestión del talento humano y de las estructuras organizacionales de los municipios.

  d) Fomentar la administración adecuada de las herramientas y oportunidades educativas que promuevan la formación, profesionalización o actualización profesional de los funcionarios municipales en todo el país.

  e) Propiciar procesos de capacitación para la gestión municipal de manera participativa, igualitaria, equitativa, efectiva y congruente con las necesidades del gobierno local, con los intereses colectivos y con la visión integral de desarrollo local.

  La capacitación municipal constituye uno de los procesos que contribuyen en el fortalecimiento de la organización municipal y su competitividad cantonal.

  Artículo 152- *La conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (Sinacam) estará a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), que coordinará acciones con las municipalidades, concejos municipales de distrito, empresas municipales, universidades públicas, confederaciones y federaciones de municipalidades, asociaciones y organizaciones de naturaleza municipal, las cuales, podrán contribuir con la operación del Sinacam, en procura del fortalecimiento de los procesos de capacitación municipal, participación igualitaria y equitativa y desarrollo local participativo.*

- ***ARTÍCULO 2-*** *Refórmese el inciso f) y adiciónese un nuevo inciso ll) al artículo 5 de la Ley de organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716, de 9 de febrero de 1971, cuyos textos dirán:*

  Artículo 5- *Para el cumplimiento de sus fines, el IFAM tendrá las siguientes funciones:*

  (...) f) Coordinar, conducir y articular el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y ejecución del proceso de capacitación municipal de manera integrado, continuo, congruente, participativo, equitativo, permanente y de calidad; asimismo, cooperar en el reclutamiento y selección de personal municipal.

  (...) ll) Administrar el Fondo de Capacitación Municipal creado en esta ley.

- ***ARTÍCULO 3-*** *Refórmese el párrafo quinto del transitorio I de la Ley Modificación a la Ley N.º 7509, impuesto sobre bienes inmuebles, Ley N.º 7729, de 15 de diciembre de 1997. El texto dirá:*

  (...) El veinte por ciento (20%) restante se asignará al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con el fin de que fomente y ejecute programas de capacitación para las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los concejos de distrito del país, dando prioridad a la zona rural. (...).

- ***ARTÍCULO 4-*** *Refórmese el artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores N.º 10,*

de 7 de octubre de 1936 y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 40- *Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:*

Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.

El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones y organizaciones de naturaleza municipal, en los porcentajes que se señalan a continuación:

a) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el cual lo destinará exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal.

b) Un diez por ciento (10%) a la Unión de Gobiernos Locales (UNGL).

c) Un diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).

d) Un diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).

e) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.

En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.

Le corresponderá a las instituciones y organizaciones de naturaleza municipal descritas en los incisos a), b), c), d) y e) presentar anualmente, en el mes de diciembre, ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa y Contraloría General de la República un informe de ejecución respecto a los recursos asignados.

El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:

a) Los planes de ejecución presupuestaria.

b) Cronograma de ejecución.

c) El monto y el detalle de los recursos presupuestados y ejecutados.

d) Las metas propuestas y alcanzadas acorde a su plan operativo.

e) El detalle y resultados de las actividades o servicios ejecutados, seguimiento, plazos y rubros de inversión.

f) Justificación y detalle del superávit.

g) Nombre completo de las personas contratadas para servicios especiales y profesionales, así como el detalle del monto y plazo de la contratación.

h) Nombre completo de las personas responsables de la ejecución de los planes.

Dichos informes son de carácter público y en cumplimiento de los principios de publicidad y rendición de cuentas, le corresponderá a las instituciones y organizaciones de naturaleza municipal hacerlos de conocimiento público a través de cualquier medio digital, escrito o su respectivo sitio web oficial, que permita a la ciudadanía tener acceso a la información ahí contenida.

- ***ARTÍCULO 5-*** *Adiciónese un nuevo capítulo VIII a Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716, de 9 de febrero de 1971, adicionalmente corríjase y córrase la numeración de capítulo de disposiciones generales y del resto del articulado. El texto del capítulo dirá:*

(...). CAPÍTULO VIII

FONDO NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Artículo 46- Creación. *Se crea el Fondo Nacional de Capacitación Municipal, cuyo*

objetivo será constituir un instrumento de administración de los recursos destinados exclusivamente a financiar el diseño y ejecución del proceso de capacitación municipal de manera integrado, continuo, congruente, participativo, permanente y de calidad para el funcionario municipal.

Artículo 47- Administración. *Se autoriza al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) para que asuma la administración de los recursos del Fondo. Dicha administración deberá ser ejercida en observancia de los principios que rigen el sistema tributario, así como lo establecido en los acuerdos de Junta Directiva, leyes y los reglamentos que al efecto se dicten. Su gestión estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República sin perjuicio de los mecanismos de control interno que se dispongan legal y reglamentariamente.*

Queda autorizado el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para realizar cualquier negocio jurídico no especulativo requerido para la debida administración y ejecución de los recursos que constituyen el patrimonio del Fondo.

Los costos de administración y operación del Fondo estarán a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. La representación legal y extrajudicial del Fondo le corresponde al representante legal del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Todos los servidores públicos y los particulares que se encuentren vinculados con la gestión y administración del Fondo estarán sujetos al régimen de responsabilidad establecidos en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131, de 18 de setiembre 2001, y sus reformas.

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal deberá emitir un informe anual, durante el primer trimestre del año siguiente sobre la gestión, evolución y resultados del Fondo. El informe estará disponible para el público a través de cualquier medio digital, escrito o su respectivo sitio web oficial.

Artículo 48- Patrimonio. *El Fondo Nacional de Capacitación Municipal corresponde una cuenta especial que tendrá patrimonio propio inembargable y estará conformado por los siguientes recursos:*

a)Los aportes financieros que acuerde el Estado acreditar a esta cuenta mediante presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República u otros mecanismos para programas de capacitación municipal.

b)Las donaciones, las transferencias y los aportes económicos especiales que podrán realizar todas las instituciones públicas, entidades privadas, municipalidades y las empresas del Estado que realicen a favor de la cuenta del Fondo.

c)Los rendimientos de los recursos que conformen el Fondo.

d)Los recursos de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables de los organismos internacionales conforme a convenios o donaciones.

e)Los recursos provenientes del inciso a) del artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores N.º 10, de 7 de octubre de 1936, y sus reformas.

f) Los recursos disponibles contemplados en el párrafo quinto del transitorio I de la Ley Modificación a la Ley N.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7729, de 15 de diciembre de 1997, y sus reformas.

Los recursos del patrimonio del Fondo serán utilizados exclusivamente para financiar el proceso permanente de capacitación que requiera las corporaciones municipales para la consecución de sus fines y del fortalecimiento de las habilidades, destrezas y conocimientos del personal municipal. (...).

- ***TRANSITORIO ÚNICO-*** *De conformidad con el artículo 3 de la presente ley, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, deberá transferir en un plazo máximo de 60 días hábiles al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal los recursos existentes con sus respectivos intereses al momento de entrada en vigencia de esta ley, que le fueron asignados mediante el transitorio I de la Ley Modificación a la Ley N.º 7509, impuesto sobre bienes inmuebles, Ley N.º 7729, de 15 de diciembre de 1997, y sus reformas.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es una iniciativa interesante

que posee algunas cosas buenas, sobre todo la intención de unificar las diferentes instancias que existen para capacitar a los funcionarios municipales y las autoridades de los Gobiernos Locales, y al mismo tiempo fortalecer este sistema de capacitación; sin embargo, existen algunas dudas en cuanto a darle estas competencias al IFAM, ya que se estaría actuando en contra de la descentralización por la cual se ha venido luchando en nuestras municipalidades en los últimos años, de igual forma, se estaría debilitando el financiamiento con el que cuenta actualmente la Unión Nacional de Gobiernos Locales." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Sr. Alcalde: Ha sido como de las situaciones que la Unión ha tenido complicado para ejecutar esos recursos, la forma en que la ley estableció la creación de la comisión que es un representante del IFAM, representantes de la Unión, representantes de otras organizaciones, creo que un representante de las universidades, ha venido a generar que no se ejecuten dichos recursos y a veces las propuestas de capacitación es bastante engorrosa, yo sí creo que hay que reformular como ejecutar esos recursos, pero lo que no creo es que pase a manos del IFAM, creo que si agiliza mucho si sigue en manos de quien hoy administran siempre y cuando se logre modificar más bien la conformación de la misma comisión y los fines que persiguen ese recurso, porque son muchos millones los que hay ahí que no se pueden ejecutar al final porque dependen previamente de una formulación de algún tipo de capacitación que no logran en tiempo poder presentar y ejecutar para que así los funcionarios de todo el país se vean beneficiarios de ese tipo de capacitaciones, sobre todo con temas tan importantes y nuevos que se han venido dando en razón de la administración pública.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-161-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, con el comentario del señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-162-2023 de fecha 22 de setiembre de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEJUV-0086-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.º 8261, DE 20 DE MAYO DE 2022, Y SUS REFORMAS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN,** ambos contentivos en el **Expediente 23.595.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven es parte del Sistema Nacional de Juventudes del Consejo de la Persona Joven. Esta red tiene como objetivo ofrecer una participación efectiva a las personas jóvenes del país, en donde participen en la formación de políticas públicas y su aplicación. La Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, como un órgano colegiado y máximo representante de esta red consultiva. En dicha conformación se estableció que la integración de esta asamblea solo contara con representantes propietarios y no suplentes.

La Asamblea es integrada por diversos sectores juveniles del país; en principio, un representante de cada comité cantonal del país, una representación por cada universidad pública, tres personas representantes de universidades privadas, dos representantes de educación parauniversitaria, veinte representantes de los partidos políticos que integran la Asamblea Legislativa de manera proporcional a su representación, cinco personas de grupos

étnicos, cinco representantes de organizaciones no gubernamentales y dos representantes de asociaciones de desarrollo. Todas estas representaciones, según la Ley N.º 8261, son establecidas por distintos procesos según sea la representación, pero todas tienen en común que se permite un solo representante propietario por espacio y sector, lo cual conlleva que, si por alguna razón el representante no puede asistir a la sesión de la Asamblea, o bien, por renuncia, muerte o caso de fuerza mayor deja de ser asambleísta, el proceso se debe volver a realizar. Tomando en cuenta que los periodos de la Asamblea Nacional de la Persona Joven son solo de un año, el trámite del nuevo nombramiento conlleva inversión en tiempo y esfuerzo, para que al final el nuevo integrante ejerza durante un periodo muy corto.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 2 artículos y el objetivo es el de crear la suplencia de todas las representaciones prevista por ley presentes en la Asamblea Nacional de la Persona Joven, para que así puedan estas personas suplir en caso de que el titular deba ausentarse por alguna razón, puedan presentarse a las distintas sesiones o bien, suplir permanentemente en caso de renuncia del miembro propietario. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Refórmense el artículo 25 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

  Artículo 25- Finalidad de los comités cantonales. *Los comités cantonales de la persona joven tendrán como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes. Para ello, deberán coordinar con el director ejecutivo del Consejo. Cada comité designará a una representación propietaria y su respectiva suplencia ante la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven aquí creada.*
- ***ARTÍCULO 2-*** *Adiciónese un último párrafo al artículo 27 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 20 de mayo de 2002, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

  Artículo 27- Creación e integración de la Asamblea

  (...) Todas las representaciones mencionadas en este artículo deberán tener una suplencia que atenderá las funciones de la representación propietaria de manera temporal en caso de ausencia temporal o de manera permanente en caso de renuncia, durante su periodo de nombramiento.
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es necesaria para garantizar la efectiva representación de los diferentes sectores de jóvenes en la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, así como un ahorro de tiempo y recursos."

Hasta aquí la transcripción del informe.

Sr. Alcalde: Yo creo que ahí es un tema de liderazgo quien coordina esa asamblea, lograr el quórum en una asamblea, imagínense que las asambleas tengan que tener un suplente para poder sustituir por una acción irresponsable de quien ejerce la propiedad para ser parte de esa asamblea, al final cuando se asume una responsabilidad de esa naturaleza los obligados es a cumplirla, y ahora el tema de paridad es bastante complicado porque tiene que ir 50 - 50 si la conformación es par y si no por lo menos la diferencia en uno si fuera impar pero ese proyecto si viene a complicar, habrá mucho más representantes, obviamente tomados en cuenta a nivel de país pero sí se las trae en razón del objetivo propuesto porque al final y al cabo si lo que hay es una desidia del propietario de no asistir eso no significa que el suplente quiera asistir en representación de él porque pueda ser que no le interese a ambos producto de la inacción de la conformación de ese órgano.

Regidor Kevin Campos Angulo: Importantísimo es que la asamblea nacional de la persona joven establece que en primera convocatoria debe ser la mitad más uno pero en segunda convocatoria es con los asambleístas presentes, entonces ni

siquiera la falta de asistencia a las sesiones es una limitación para que ellos puedan sesionar, han habido sesiones en las que yo he participado con 15 o 20 representaciones y eso no ha sido limitación para que la asamblea pueda sesionar. En lo personal me parece que es un proyecto de ley que no debe apoyarse ya que el mismo CPJ en la consulta que le hizo la asamblea legislativa, la comisión de juventud y adolescencia se manifestaron en contra por los costos técnicos y administrativos de la verificación del proceso de inscripciones, que ya no sería solamente un representante que son más de 120 representantes sino que ahora serían dos representantes el propietario y el suplente, y ellos manifestaron que era materialmente muy complicado para ellos hacer el proceso verificación en el mes que establece la asamblea para nombrar representantes. Entonces en lo personal yo les solicitaría que nos posicionaremos en contra del proyecto de Ley.

SE ACUERDA: De conformidad con el informe GJCME-162-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, revertir la posición del señor Asesor Legal y este Concejo Municipal se opone al proyecto de Ley de REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N.º 8261, DE 20 DE MAYO DE 2022, Y SUS REFORMAS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTES EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN. Expediente 23.595, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, con los comentarios del señor Alcalde y del regidor Kevin Campos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-163-2023 de fecha 22 de setiembre de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado de lo siguiente:

Por medio del informe N.º GJCME-153-2023, presentado por esta Gestión Jurídica ante el Concejo, se hizo del conocimiento de los ediles que el día **jueves 07 de setiembre de 2023**, en la **Gaceta N.º 164,** se llevó a cabo la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL QUE COMPRENDE EL USO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA CASA MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL CANTÓN DE ESPARZA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas, a partir del viernes 08 de setiembre de 2023, se comenzaron a contabilizar los 10 días hábiles de consulta pública no vinculante, los cuales vencieron el **viernes 22 de setiembre de 2023**.

Según lo indicado por la secretaria del Concejo Municipal, señorita Margoth León Vásquez, hasta ese día viernes 22, no se recibieron en su oficina, oposiciones u observaciones a esta publicación. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, con todo respeto recomiendo a los señores regidores finalizar con el proceso de publicación establecido en el Código Municipal, para lo cual respetuosamente propongo el siguiente borrador de acuerdo:

"Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública EL REGLAMENTO GENERAL QUE COMPRENDE EL USO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA CASA MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL CANTÓN DE ESPARZA, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarla como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta"." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-163-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y no habiendo observaciones al reglamento indicado, se instruye a la Secretaría Municipal a realizar la publicación final en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-480-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio AME-DGHL-063-2023 suscrito por el Licdo. Cristian Carvajal Chaves, Gestor del Área de Desarrollo Humano Local, con relación al formulario para el proceso de solicitud de becas para el año 2024." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente le da lectura a la nota AME-DGHL-063-2023 del Gestor del Área de Desarrollo Humano Local, que dice:

"En atención al artículo 14 del reglamento de becas y con el fin de que la Comisión de becas apruebe los formularios para el proceso de solicitud de becas para el 2024 se adjunta dicha documentación para su respectivo trámite.

Artículo 14—Elaboración y entrega de Formularios, La Administración Municipal, por medio de la Gestión de Desarrollo Humano Local, deberá elaborar los formularios de solicitud de beca, con el fin de ser sometido a consideración y aprobación de la comisión de becas, correspondientes para cada uno de los niveles académicos y los pondrá a disposición del público en forma física y digital en la plataforma de servicios de la Municipalidad, del 01 de octubre hasta el 15 de noviembre.

Cabe indicar que esta unidad está en la disposición de reunirse en cualquier momento para aclarar alguna duda.

Se adjuntan los respectivos formularios." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Indica el señor Alcalde que si tienen a bien dispensar de trámite de comisión para que sea aprobado el formulario hoy en forma definitiva y así puedan los beneficiarios obtener tanto digital como en físico, a partir del primero de octubre que es lo que establece el reglamento.

Sr. Presidente Municipal: Sería aprobar el formulario que ya está actualizado de conformidad con lo que se había aprobado. para el proceso becas 2024 para que se publique de la manera respectiva e iniciar ese proceso. Que los compañeros de la comisión de becas estén atentos en este proceso.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el formulario para el proceso de solicitud de becas para el 2024, con el fin de ponerlos a disposición del público en forma física y digital en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad, y que se le dé la respectiva publicación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

Sr. Alcalde: Una vez aprobado el formulario, es solicitarle a la Comisión de Becas que ojalá hoy citen a una reunión porque a partir del 15 de octubre hay que aprobar previa reunión de la comisión los montos que se van a definir por becarios tanto universitarios, Parauniversitarios, educación media, escolar y preescolar por niveles, entonces al 15 de octubre ya tiene que estar definido. Entonces don Kendall como presidente no sé si va a citar hoy mismo a reunión de comisión para que Cristian los pueda acompañar y así tomen esa decisión lo más pronto posible.

El regidor suplente Kendall Silva, presidente de la comisión de Becas convoca a la comisión para este miércoles a las 6 de la tarde.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-479-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar para su respectivo análisis y aprobación la propuesta de Reglamento para la Regularización de los permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el Distrito de Caldera del Cantón de Esparza." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Alcalde: La ides es que lo puedan dispensar de trámite de comisión para que se publique y en los 10 días de consulta la gente pueda hacer las observaciones al respecto y poder así ir avanzando en la publicación del mismo. Les voy a entregar una copia a cada uno de los regidores para que también la tengan.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
aprobamos el reglamento y lo trasladamos a las ciudades muchas gracias
SE ACUERDA: Aprobar el Reglamento para la Regularización de los permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el Distrito de Caldera del Cantón de Esparza. Se instruye a la Secretaría del Concejo a realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio 17-231-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, de la UNED; que dice:
"Reciba un cordial saludo de mi parte, a la vez, le giramos cordial invitación a su estimable persona y a los señores del honorable Concejo Municipal de Esparza, para que nos acompañen en la presentación del libro "Esparza: Gastronomía entre el mar y los cerros".
Dicho libro se deriva del Proyecto Rutas Turísticas de Esparza y contiene el resultado de dos años de investigación de la deliciosa cocina tradicional esparzana. Será una ocasión idónea para posicionar y celebrar al cantón de Esparza, como destino turístico emergente.
Asimismo, nos complacerá que su persona nos brinde unas palabras como máximo representante del Gobierno Local, en la presentación de tan ansiado libro.
El escenario será el auditorio del Colegio de Periodistas, el 15 de noviembre del año en curso a las 3 pm, luego degustaremos de un refrigerio. Se contará con diferentes personalidades del ámbito diplomático, político y cultural nacional." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
El señor Alcalde informa que doña Jeannette necesita que confirmen quienes van a asistir a la actividad lo más pronto posible, ojalá esta misma semana por la logística que conlleva.
Quedan todos informados y cordialmente invitados. Coordinar con la secretaria del Concejo la confirmación de la asistencia.
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio nota de fecha 25 de septiembre de 2023, por la Junta Directiva Ediciones Perro Azul; que dice:
"Desde Ediciones Perro Azul le extendemos un cordial saludo y a la vez nos permitimos hacer de su conocimiento que estamos participando en la convocatoria del Fondo Reactivarte, de la Fundación Parque Metropolitano La Libertad, instancia adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica, con el proyecto titulado "Feria AZUL: literatura-enseñanza-exposición-comunidad-acción social. Un acceso al libro. Esparza 2023."
Nuestra propuesta consiste en articular un encadenamiento de integración cultural a partir de la producción de una feria del libro en el cantón de Esparza a realizarse -en caso de ser seleccionados- las fechas del 17,18 y 19 de noviembre. De forma tal que se propicien alianzas entre el sector público-privado en conjunción con la comunidad.
Esta propuesta plantea abordar los siguientes ejes:
1. Ofrecer a la comunidad de Esparza una muestra de una feria del libro con las diferentes propuestas y actividades que giran en torno a la lectura (Mínimo diez expositores de libros incluidos: compra y ventas de libros usados, editoriales, librerías, cartoneras; etc.)
2. Propiciar un acercamiento a la cultura del libro a través de talleres dirigidos a estudiantes de los colegios del cantón como estrategia para contrarrestar los datos proporcionados por el último informe del Estado de la Educación (2023). (Talleres dirigidos a 90 jóvenes que cursan décimo y undécimo año, seleccionados previamente por el centro educativo a) cual

asisten y dependiendo de las necesidades y oportunidades de cada estudiante para ubicar en 3 talleres a impartir: Taller de comprensión lectora, Taller de apreciación literaria, Taller de creación literaria).
3. Espacios de discusión dirigidos a la comunidad (Presentación de libros, Conversatorios, Lecturas; etc.).
4. Articular al sector de la edición y venta del libro a través de incentivos que les faciliten su participación en dicha feria.
Para este propósito como organización consideramos imprescindible la participación activa del Gobierno Local como instancia articuladora de las movilizaciones socioculturales del cantón.
Es de esta forma como les proponemos constituirse en contraparte de nuestro proyecto que, en caso de ser seleccionado, consistiría en aportes logísticos tales como uso de suelo, toldos, mobiliario para los expositores (stands), proveer internet, servicios sanitarios; etc. Aunado a ello cualquier otro insumo que coadyuve en la realización de dicha feria en condiciones óptimas que propicien el intercambio cultural en el cantón.
No omito presentar las disculpas del caso por la premura con respecto a los tiempos de respuesta, no obstante, el concurso en cual participamos posee espacios muy limitados para la presentación y ejecución de los proyectos postulantes y seleccionados, siendo que la fecha límite de presentación de esta iniciativa es el día Jueves 28 de septiembre y su ejecución debe finiquitarse a más tardar el día 28 de noviembre -incluyendo nuestros Informes-.
Finalmente, reiterar que al contar con la coadyuvancia de la Municipalidad de Esparza no solo es un honor para nosotros; sino que también manifiesta el respaldo e interés del gobierno local en procura del fortalecimiento y rescate de la lectura, y con ello, la cultura en general." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Autorizar a la Junta Directiva Ediciones Perro Azul, el uso del Parque Pérez de Esparza los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2023 y que coordinen con la Administración Municipal los requerimientos mencionados en dicha nota para la feria. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-467-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-116-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre en el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Ana Virginia Paniagua Badilla, cédula de identidad 1-0781-0421, así mismo se adjunta una copia impresa del expediente original que consta de 39 folios." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Seguidamente se da lectura a la nota GOT-ZLMT-116-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, que dice:
"Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Ana Virginia Paniagua Badilla, cedula de identidad 1 0781 0421, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al Acta N° 82 de Sesión Ordinaria, artículo 9 del capítulo II, efectuada el 21 de noviembre del 2005, el Concejo Municipal acuerda autorizar el traspaso del derecho de uso de suelo solicitado por el señor Rafael Ángel Arias Cordero a la señora Ana Virginia Paniagua Badilla por un área de 475.75 m^2
Segundo: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 164-2014, el Dr. Christopher Ureña Chacón, del Área Rectora de Salud Esparza, al momento de la visita se observó las consecuencias del fuerte oleaje del 04/07/2014, evidenciando el

arrastre de arena proveniente del mar en todo el sector, enterrando las casas hasta un metro y medio de altura alrededor y dentro de las viviendas, se inspecciona edificación de madera colores verdes y amarillo la cual se utiliza de manera ocasional. Se indico que procedería la notificación de inhabitabilidad con desalojo y demolición.

Tercero: En fecha 14 de Setiembre del año 2017, el funcionario del Ministerio de Salud Martin Alfaro Zamora, gira orden sanitaria N°120-2017, por haberse comprado que la vivienda se encuentra en zona de alto riesgo de inundación por el fuerte oleaje de la zona y posee varias deficiencias físico-sanitarias, debido a las inundaciones de fecha 14 de agosto del 2017, lo cual consta en el Informe Técnico PC-URS-RS-094-2017. Dicha orden declara inhabitable la vivienda y se le ordena el desalojo en el plazo indicado y la posterior demolición del inmueble.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva.” *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carballin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

> “Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…
> Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. “Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

> “Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar… “

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las más afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas.

Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Decimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

"Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "

"Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° 164-2014 y N°120-2017, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se acuerde eliminar el derecho de uso de suelo, y se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Ana Virginia Paniagua Badilla, cedula de identidad 1 0781 0421" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-467-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-116-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° 164-2014 y N°120-2017, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se autoriza a la administración a depurar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Ana Virginia Paniagua Badilla, cedula de identidad 1 0781 0421.
3. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-471-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-107-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre en el cual emite un criterio sobre las clausuras realizada en el Derecho de Uso de Suelo a nombre del señor Arsenio Zúñiga Monge, cédula de identidad 2-0217-0487, así mismo se adjunta una copia impresa del expediente original que consta de 36 folios." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente se da lectura a la nota GOT-ZLMT-107-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, que dice:

"Se procede a realizar el criterio sobre las clausuras realizada en el Derecho de Uso de Suelo a nombre del señor Arsenio Zúñiga Monge, cedula de identidad 2 0217 0487 de acuerdo a lo siguiente

Resultando:

Primero: El Concejo Municipal acuerda ordenar al Encargado de la Zona Marítima Terrestre, el cobro de la ocupación por el uso del suelo, mediante el acta N° 200 de Sesión Ordinaria, articulo 29 del capitulo III celebrada el 05 de abril de 1989.

Segundo: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 036-2014, la funcionaria Tec. Carolina Quesada Porras, al momento de la visita se deja evidencia de las consecuencias del fuerte oleaje del 04/07/2014, de arrastre de arena y agua proveniente del mar, mediante orden sanitaria N° 31-A-2012 ya se había declarado inhabitable se evidencia incumplimiento de la misma.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad

de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*

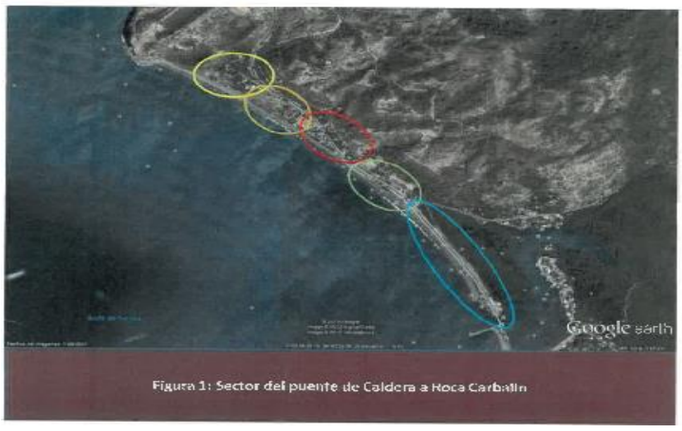


Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carballin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

> "Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…
> Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

> "Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar… "

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

> "Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que

las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada. En mencionado informe técnico dentro del levantamiento realizado se evidencia que el señor Zúñiga Monge, es una de las familias que viven en el sitio.

Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las más afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas. Dentro de los hallazgos el en informe técnico se evidencia las condiciones de la vivienda del señor Arsenio Zúñiga Monge, persona que habitan y la dirección exacta.

Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, se realiza la descripción de la vivienda del señor Arsenio Zúñiga Monge, también se concluye que las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Decimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

> "Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "
> "Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "
> "Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en los informes técnicos de los años 2012, 2014, 2017, 2019 y 2023 en donde se concluye que las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencia que la pleamar está más cerca de las viviendas, se recomienda al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se acuerde eliminar el derecho de uso de suelo donde el señor Arsenio Zúñiga Monge figura como permitente del mismo, y se autorice a la administración a eliminar y depurar de los sistemas municipales, toda la información relacionada a este." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-471-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-107-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en los informes técnicos de los años 2012, 2014, 2017, 2019 y 2023 en donde se concluye que las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencia que la pleamar está más cerca de las viviendas, se recomienda al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se autoriza eliminar el derecho de uso de suelo donde el señor Arsenio Zúñiga Monge figura como permitente del mismo, y se autoriza a la administración a depurar de los sistemas municipales, toda la información relacionada a este.
3. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-468-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-115-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre en el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Aurora Chavarría Zúñiga, cédula de identidad 2-0262-0754, así mismo se adjunta una copia impresa del expediente original que consta de 84 folios." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente se da lectura a la nota GOT-ZLMT-115-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, que dice:

Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Aurora Chavarría Zúñiga, cedula de identidad 2 0262 0754, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: Según información incorporada en el expediente se le otorga el derecho de uso de suelo a la señora en Sesión Ordinaria Numero 108, articulo 14 del capitulo ll celebrada el 27 de Marzo de 1982, dicho acuerdo del Concejo no consta en el expediente.

Segundo: En fecha 17 de Setiembre del año 2012, mediante orden Sanitaria N° IC33-A-2012, basándose en el informe técnico N° PC-URS-R-196-2012 del Ing. Omar Cubero Sandoval, se comprueba que la ubicación de las viviendas se encuentra en zona de alto riesgo por inundación debido al fuerte oleaje de la zona. Así mismo, por haberse comprobado deficiencias físico sanitarias en la casa de habitación, y que consta en el Acta de Inspección Ocular N° IC-05-J-2012, siendo que dichas deficiencias y la ubicación de la vivienda pone en riesgo la salud de las personas que habitan en el lugar. Por lo que se declara inhabitable la vivienda y se ordena el desalojo y la posterior demolición.

Tercero: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 457-2014, el Dr. Christopher Ureña Chacón, del Área Rectora de Salud Esparza,
al momento de la visita se observó las consecuencias del fuerte oleaje del 04/07/2014, evidenciando el arrastre de arena proveniente del mar en todo el sector, enterrando las casas hasta un metro y medio de altura alrededor y dentro de las viviendas, se inspecciona una casa cerrada totalmente con malla hasta mediana altura, color blanca con verjas negras, frente a carretera principal de Caldera, la cual muestra deficiencias físico sanitarias, aunado a estar en zona e alto riesgo por el fuerte oleaje del mar.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carballo

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

"Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…

Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

"Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar… "

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.
Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las más afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas.
Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Decimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

> "Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "
> "Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "
> "Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC33-A-2012 y N°457-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se acuerde eliminar el derecho de uso de suelo, y se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Aurora Chavarría Zúñiga, cedula de identidad 2 0262 0754." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-468-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-115-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC33-A-2012 y N°457-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se autoriza a la administración a depurar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Aurora Chavarría Zúñiga, cedula de identidad 2 0262 0754.
3. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-469-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-109-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre en el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Kattia Vanessa Arce Solís, cédula de identidad 2-0488-0094, así mismo se adjunta una copia impresa del expediente original que consta de 20 folios." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente se da lectura a la nota GOT-ZLMT-109-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, que dice:

"Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Kattia Vanessa Arce Solís, cedula de identidad 2 0488 0094, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al Acta N° 19 de Sesión Ordinaria, artículo 9 del capítulo V, efectuada el 13 de noviembre del 2006, el Concejo Municipal acuerda aprobar la recomendación del Encargado de Catastro y Zona Marítimo Terrestre, con el visto bueno de la Comisión Zona Marítima Terrestre, en el sentido de conceder el derecho de uso de suelo.

Segundo: En fecha 17 de Setiembre del año 2012, mediante orden Sanitaria N° IC10-A-2012, basándose en el informe técnico N° PC-URS-R-196-2012 del Ing. Omar Cubero Sandoval, se comprueba que la ubicación de las viviendas se encuentra en zona de alto riesgo por inundación debido al fuerte oleaje de la zona. Así mismo, por haberse comprobado deficiencias físico sanitarias en la casa de habitación, y que consta en el Acta de Inspección Ocular N° IC-007-J-2012, siendo que dichas deficiencias y la ubicación de la vivienda pone en riesgo la salud de las personas que habitan en el lugar. Por lo que se declara inhabitable la vivienda y se ordena el desalojo y la posterior demolición.

Tercero: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 316-2014, el funcionario Kenneth Araya García, del Área Rectora de Salud Esparza,
al momento de la visita se observó las consecuencias del fuerte oleaje del 04/07/2014, evidenciando el arrastre de arena proveniente del mar en todo el sector, enterrando las casas hasta un metro y medio de altura alrededor y dentro de las viviendas, se inspecciona ka propiedad de casa de dos pisos color beige, se encuentra rodeada de al menos un metro de arena, la infraestructura en sitio se encuentra en estado regular, la parte trasera se encuentra con serios daños, se concluye con la recomendación de la demolición de cualquier estructura existente en dicho terreno.

Cuarto: En fecha 14 de Setiembre del año 2017, el funcionario del Ministerio de Salud Martin Alfaro Zamora, gira orden sanitaria N°119-2017, por haberse comprado que la vivienda se encuentra en zona de alto riesgo de inundación por el fuerte oleaje de la zona y posee varias deficiencias físico-sanitarias, debido a las inundaciones de fecha 14 de agosto del 2017, lo cual consta en el Informe Técnico PC-URS-RS-094-2017. Dicha orden declara

inhabitable la vivienda y se le ordena el desalojo en el plazo indicado y la posterior demolición del inmueble.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carballin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

"Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…

Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

"Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar… "

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las más afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas.

Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Decimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

> "Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "
>
> "Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "
>
> "Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC10-A-2012, N°316-2014, y N°119-2017, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se acuerde eliminar el derecho de uso de suelo, y se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Kattia Vanessa Arce Solís, cedula de identidad 2 0488 0094." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-469-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-109-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC10-A-2012, N°316-2014, y N°119-2017, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se autoriza a la administración a depurar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Kattia Vanessa Arce Solís, cedula de identidad 2 0488 0094.
3. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

9- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-478-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-118-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre en el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Amparo Solís Chaves, cédula de identidad 1-0160-0622, así mismo se adjunta una copia impresa del expediente original que consta de 28 folios."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Seguidamente se da lectura a la nota GOT-ZLMT-118-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, que dice:

"Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Amparo Solís Chaves, cedula de identidad 1 0160 0622, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al Acta N° 44 de Sesión Extraordinaria, artículo 03 del capítulo unico, efectuada el 16 de marzo del 2006, el Concejo Municipal acuerda autorizar el uso del derecho de uso de suelo a la señora Amparo Solis Chaves, con un uso habitacional con un área de 462.67m^2

Segundo: En fecha el año 2010 la señora fallece, según información registral de la pagina del Tribunal Supremo de Elecciones.



SOLICITUD DE CERTIFICACIONES

SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO | SOLICITAR CERTIFICACION DE MATRIMONIO | SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

Número de Cédula :	101600622	Fecha Nacimiento :	04/06/1924
Nombre Completo :	AMPARO SOLIS CHAVES	Nacionalidad :	COSTARRICENSE
Conocido/a Como :		Edad :	86 AÑOS
Hijo/a de:	JOSE SOLIS	Marginal :	NO
Identificación:	0		
Y:	ROSA CHAVES VALERIO		
Identificación:	0		
Fecha de Defunción:	07/10/2010 Ver detalle		

Ver Más Detalles

TERCERO: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 317-2014, el Lic Kenneth Araya García, del Área Rectora de Salud Esparza, dentro del apersonamiento al lugar observó las consecuencias del fuerte oleaje del 04/07/2014, evidenciando el arrastre de arena proveniente del mar en todo el sector, enterrando las casas hasta un metro y medio de altura alrededor y dentro de las viviendas, se inspecciona la casa

color celeste con anaranjado, al costado norte de las cabinas, en el interior se encuentra destruido por completo, con al menos un metro de arena, la infraestructura del sitio se encuentra en estado regular, la infraestructura se encuentra en condiciones de inhabitabilidad.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carballin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

"Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…

Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

"Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar… "

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las más afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas.

Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Decimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

"Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "

"Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N°313-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se acuerde eliminar el derecho de uso de suelo, y se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales toda información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Amparo Solís Chaves, cedula de identidad 1 0160 0622." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-478-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-118-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N°313-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se autoriza a la administración a depurar de los sistemas municipales toda información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Amparo Solís Chaves, cedula de identidad 1 0160 0622.
3. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

10- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-470-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-108-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre en el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Nuria Vargas Solano, cédula de identidad 2-0221-0671, así mismo se adjunta una copia impresa del expediente original que consta de 45 folios."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Seguidamente se da lectura a la nota GOT-ZLMT-108-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, que dice:

Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Nuria Vargas Solano, cedula de identidad 2 0221 0671, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al Acta N° 19 de Sesión Ordinaria, punto 03 del capitulo V, efectuada el 31 de Julio de 1997, el Concejo Municipal acuerda el traspaso del derecho de uso de suelo a favor de la señora Vargas Solano.

Segundo: En fecha 17 de Setiembre del año 2012, mediante orden Sanitaria N° IC-03-A-2012, basándose en el informe técnico N° PC-URS-R-196-2012 del Ing. Omar Cubero Sandoval, se comprueba que la ubicación de las viviendas se encuentra en zona de alto riesgo por inundación debido al fuerte oleaje de la zona. Así mismo, por haberse comprobado deficiencias físico sanitarias en la casa de habitación, y que consta en el Acta de Inspección Ocular N° IC-02-J-2012, siendo que dichas deficiencias y la ubicación de la vivienda pone en riesgo la salud de las personas que habitan en el lugar. Por lo que se declara inhabitable la vivienda y se ordena el desalojo y la posterior demolición.

Tercero: En fecha 14 de Setiembre del año 2017, el funcionario del Ministerio de Salud Martin Alfaro Zamora, gira orden sanitaria N°115-2017, por haberse comprado que la vivienda se encuentra en zona de alto riesgo de inundación por el fuerte oleaje de la zona y posee varias deficiencias físico-sanitarias, debido a las inundaciones de fecha 14 de agosto del 2017, lo cual consta en el Informe Técnico PC-URS-RS-094-2017. Dicha orden declara inhabitable la vivienda y se le ordena el desalojo en el plazo indicado y la posterior demolición del inmueble.

Cuarto: En fecha 24 de Mayo del 2019, el funcionario Martin Alfaro Zamora, funcionario de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Pacifico Central, mediante la Orden

Sanitaria N°106-2019, por haberse comprobado mediante el informe técnico MS-DRRSPC-ARSE-RS-0175-2019, que la vivienda se encuentra en zona marítima terrestre y es de alto riesgo de inundación por el fuerte oleaje de la zona y poseer varias deficiencias físico-sanitarias como lo eran condiciones ruinosas, peligrosas e insalubres, se declara inhabitable y se ordena el desalojo y el la posterior demolición.

Quinto: En fecha 07 de Juli del año 2023, el Dr. Christopher Ureña Chacón, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y por haberse comprobado mediante informe técnico MS-DRRSPC-IT-015-2023, que la vivienda representa un riesgo a la seguridad y salud de las personas y arriesgando la vida de quienes habitan la vivienda, por lo que se ordena a los moradores de la vivienda desalojar y se declara inhabitable la vivienda ya que están en peligro la vida humana.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva.” *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Hoca Carbalin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

> “Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…
>
> Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. “Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

> “Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar… “

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las mas afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas.

Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Decimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

"Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "

"Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC03-A-2012, N°115-2017, N°106-2019 y la N°134-2023, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.

2. Se acuerde eliminar el derecho de uso de suelo, y se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Nuria Vargas Solano, cedula de identidad 2 0221 0671.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-470-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-108-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC03-A-2012, N°115-2017, N°106-2019 y la N°134-2023, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se autoriza a la administración a depurar de los sistemas municipales toda la información relacionada al derecho de uso de suelo de la señora Nuria Vargas Solano, cedula de identidad 2 0221 0671.
3. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

11- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-466-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

“Reciban un cordial saludo. Mediante la presente, me permito trasladar oficio GOT-ZLMT-117-2023, de la Gestión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez; Analista de Zona Marítima Terrestre en el cual emite un análisis sobre el derecho de uso de suelo otorgado a Granja Avícola Internacional S.A, cédula jurídica 3-101-094529, así como una copia impresa del expediente original que consta de 63 folios.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Seguidamente se da lectura a la nota GOT-ZLMT-117-2023 suscrita por la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, que dice:

Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a Granja Avícola Internacional S.A, cedula jurídica 3-101-094529, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al Acta N° 29 de Sesión Ordinaria, artículo 19 del capítulo V, efectuada el 13 de noviembre del 2006, el Concejo Municipal acuerda autorizar el traspaso del derecho de uso de suelo solicitado por el señor Arguello Zúñiga Olman a la sociedad Granja Avícola Internacional S.A, por un área de 299.47 m^2, con un uso Recreativo.

Segundo: En fecha el año 2012, mediante orden Sanitaria N° IC26-A-2012, basándose en el informe técnico N° PC-URS-R-196-2012 del Ing. Omar Cubero Sandoval, se comprueba que la ubicación de las viviendas se encuentra en zona de alto riesgo por inundación debido al fuerte oleaje de la zona. Así mismo, por haberse comprobado deficiencias físico sanitarias en la casa de habitación, y que consta en el Acta de Inspección Ocular N° IC-04-0-2012, en fecha 16 de agosto del 2012 se demuestra las condiciones de la vivienda. Por lo que se declara inhabitable la vivienda y se ordena el desalojo y la posterior demolición.

Tercero: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 317-2014, el Lic Kenneth Araya García, del Área Rectora de Salud Esparza, dentro del apersonamiento al lugar observó las consecuencias del fuerte oleaje del 04/07/2014, evidenciando el arrastre de arena proveniente del mar en todo el sector, enterrando las casas

hasta un metro y medio de altura alrededor y dentro de las viviendas, se inspecciona edificación de dos pisos , color beige, anaranjado y rojo, se encuentra rodeada de al menos un metro de arena, la infraestructura y con al menos un metro de arena. Dentro de la inspección se recomienda la demolición de cualquier estructura existente en dicho terreno.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*

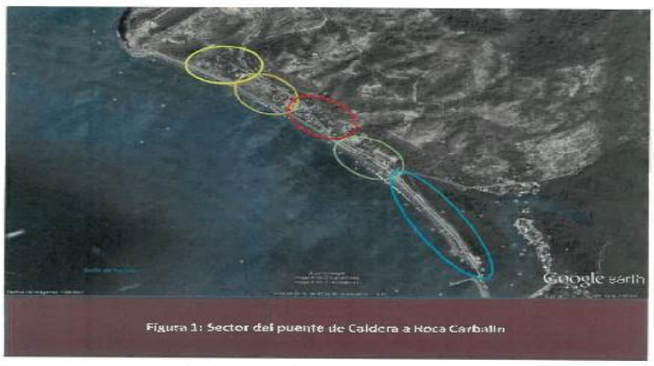


Figura 1: Sector del puente de Caldera a Hoca Carballin

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

> "Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…
> Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

> "Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar… "

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic. Kenneth Araya García y la Lic. Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Sexto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De conformidad con el informe Técnico MS-DRRPC-ARSE-RS-0175-2019, se concluye que las viviendas afectadas en el sector ubicado contiguo a Chicos Bar son las más afectadas por las mareas, se logrado identificar cúmulos de arena importante, paredes falseadas ausencia de servicios sanitarios en 2 viviendas, presencia de menores de edad y adulta mayor en condiciones insalubres, peligrosas y ruinosas. La permanencia de las personas en este lugar representa un riesgo inminente a la salud de las personas, que podrían llevar a poner en riesgo la vida de estas.

Noveno: De conformidad con el Informe Técnico MS-DRRSPC-URS-IT-015-2023, se concluye, que se evidencia que las viviendas son de uso ocasional, y las condiciones de la zona no han variado e incluso se evidencio que la pleamar está más cerca de las viviendas, por lo que se debe mantener la declaratoria de inhabitabilidad indicadas por lo Ingenieros Sánchez y Cubero emitidas en los años 2012, 2014 y 2017, así mismo como se indicó en el informe técnico emitido por los funcionarios del proceso de regulación de la salud del Área Rectora de Salud del 2019.

Decimo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, en su articulado nos dice:

"Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "

"Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC26-A-2012 y N°317-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se acuerde eliminar el derecho de uso de suelo, y se autorice a la administración a eliminar de los sistemas municipales toda información relacionada al derecho de uso de suelo de Granja Avícola Internacional S.A, cedula jurídica 3-101-094529."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-466-2023 de la Alcaldía y GOT-ZLMT-117-2023 de la Analista Profesional de Zona Marítimo Terrestre, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

Por lo tanto:

Debido a los reiterados eventos naturales presentados en el Sector de Caldera, como lo son el fuerte oleaje y las inundaciones, pero sobre todo con fundamento en las declaratorias de inhabitabilidad N° IC26-A-2012 y N°317-2014, emitida por parte del Ministerio de Salud, y la documentación anteriormente expuesta, se recomiende al Concejo Municipal:

1. No otorgar ni mantener usos de suelo en estado precario o cualquier otra forma permiso legal, todo esto en resguardo de la vida humana, procurando evitar que se puedan dar tragedias en este lugar.
2. Se autoriza a la administración a depurar de los sistemas municipales toda información relacionada al derecho de uso de suelo de Granja Avícola Internacional S.A, cedula jurídica 3-101-094529.
3. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

Sr. Presidente Municipal: Todas estas personas viven en una zona donde peligran sus vidas, la comisión de Emergencias y el Ministerio de Salud han determinado que no es un lugar apto para la vida, sin por ejemplo este Concejo no se pronuncia en estos términos y toma esos acuerdos viene de nuevo un tema del mar muere una familia y puede más bien ser demandada la municipalidad por no tomar acción. Lo que habría que hacer luego es algún plan social con ellos con el BANVHI o alguna de las entidades.

Sr. Alcalde: El plan social se hizo cuando se dio Santa Marta, muchas de esas personas tenían terrenos en otros lugares, el plan social nunca se puede legitimar en el tanto el medio sea a través de un bono de vivienda, para obtener un bono de vivienda la persona tiene que aparecer sin propiedades, el problema es que ellos aparecían con ese uso de suelo y muchos aparecían con propiedades en otras partes, algunos quisieron también disfrazar el hecho de tener un uso de suelo ahí y decir que se había salido el núcleo familiar de otra persona habiendo recibido un bono en otro lugar y de ahí se trasladaron varias familias a Santa Marta, en esa época se hizo todo ese proceso social y obviamente si usted los ve cada vez que hay inundación más bien van a ver qué le pasa al resto de la familia ahí, que lo diga Cornelio o Dilana, que eso es cierto, ahí cada vez que hay una inundación todos llegan a ver, entonces lo que hacen es una afluencia de personas que más bien en lugar de ser precavidos y ver como se aminora el impacto, obviamente pues son sus familiares verdad, por ejemplo doña Nuria tenía lote en Villanueva, varios no quiero decir más nombres pero a todos el BANHVI les hizo el estudio en su momento y salieron con terrenos en otros lados.

Sr. Presidente Municipal: Esa aclaración es sumamente importante, tal vez este concejo no conoce porque son cosas que sucedieron en años anteriores y que tal vez estamos diciendo esas personas se quedan sin casa, bueno hay gente que tenía la concesión pero tal vez tenga otra situación de propiedad o de vivienda en la cual no peligre sus vidas y el que realmente no tiene ningún otro lugar se le hizo el estudio y se les dio ya una casa en Santa Marta.

Regidora Fiorella Ramírez: Una preguntita la infraestructura se va a demoler o qué va a hacer, la van a dejar ahí o hasta que el mar se la lleve.

Sr. Alcalde: Igualmente se le está pidiendo al IGN la rectificación de la pleamar, recuerden que cuando existía zona marítimo terrestre la zona pública es de la pleamar ordinaria que está definida 50 m y después los 150 metros, además de que es una zona inhabitable que no debería haber absolutamente nada, ya en su momento cuando se notificaron y ellos dijeron que quedaban por sus propios

riesgos, Sí hay que hacer todo un proceso con la infraestructura que hay ahí, pero ya es un tema que hay que hacer aparte.

12- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que ya el proyecto de Villa Verde tiene viabilidad de agua de nuevo se logró en su momento coordinar con que se pusieran en contacto tanto el BANHVI como el AyA y solicitaran la donación de un cable para habilitar un pozo, ya está con viabilidad y más bien pronto habrá que traer de nuevo el proyecto a aprobación del Concejo Municipal porque obviamente hay algunos planos vencidos y cambios porque ya no es la Unión Cantoral que aparece como dueña del proyectos si no que es la fiduciaria que va a llevar a cabo el desarrollo del proyecto. Entonces esos cambios hay que hacerlos, don Florencio es parte de la Unión Cantonal de Asociaciones, entonces ya la empresa está en el trámite de actualización de información subiéndola a la APC para la valoración correspondiente ante la entidades que revisan en APC para posteriormente la municipalidad revisar lo que corresponde. Por lo menos ese proyecto ya va y por dicha se logró rescatar ese proyecto ya que el mismo prácticamente estaba con una indisposición de no más viabilidad producto de un informe técnico que habían dado el año pasado a finales y que mediante ese convenio que hubo se logró poner de nuevo a derecho. Ojalá que agilicen el trámite para que no les vuelva a ocurrir el vencimiento de la viabilidad del agua porque renovaron como tres veces la viabilidad.

Síndico Florencio Venegas: Felicitar a los compañeros de la Unión que han tenido tantos años de lucha por este proyecto, agradecer especialmente a la administración municipal y a la compañera Ilianette desde la comisión de vivienda que ella ha estado muy interesada y muy anuente a ayudarnos con este tema que como dice don Asdrúbal prácticamente ya estaba perdido y se logró retomar en beneficio de 71 familias del cantón de Esparza.

Quedan todos informados.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal solicita alterar el orden del día, para incorporar asuntos varios que nadie había solicitado la palabra.

Sometido a votación la solicitud de incluir asuntos varis, resulta **APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

1. Regidor Ronald Robles Arley: Informarles que el próximo miércoles 27 de septiembre es el Día Mundial del Turismo y en el cantón de Orotina vamos a tener una interesante actividad todo el día en unión con el CTP Ricardo Castro donde yo laboro, la Municipalidad de Orotina y la UNED de 9 de la mañana hasta 9 de la noche con muchas actividades en conmemoración de este día.

Sr, Presidente Municipal: Muchas gracias don Ronald, felicidades de antemano, en Esparza tenemos el proyecto de rutas turísticas y también tenemos muchos esparzanos que emprenden temas donde mezclan temas de turismo con temas agrícolas, ahí está don German que tiene un proyectito que lo alterna un poco turismo, y otros compañeros también, anda una gente de la UNED en Colombia.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: Dos cositas, en realidad sí felicitar a Marisela que está en Colombia representándonos a Esparza y a Artieda, la cocina puramente Esparzana, ojalá que le vaya bien. Otra cosa el viernes 29 a las 3 de la tarde va a ser la inauguración del Punto Violeta en la Casa de la Mujer, yo hablé con doña Lourdes pero como ella no vino hoy nada más es para recordarles que necesitamos los toldos y sillas para esa inauguración, viene la ministra de la Condición de la Mujer.

Sr. Alcalde: ahí el tema es que en apariencia iban a corregir el convenio, no lo mandaron antes de entrar a sesión entonces habría que ver si va a entrar alguna reforma para poderla ver el miércoles, lo del convenio con para Punto Violeta,

entonces habría que ver también si mantienen la fecha, quedaron de mandarlo hoy.
Sra. Fiorella Ramírez: Sí ella me dijo que estaban haciendo lo de la agenda de la gira presidencial, yo hablé con doña Lourdes y estábamos esperando la hora, entonces yo le voy a recordar lo del convenio.
El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal brinda un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Mireya Guerrero Gutiérrez prima de don Rafael, a quién le damos las condolencias y a toda su familia.
A las veinte horas con cuarenta y ocho minutos del día lunes veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**